

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 17/2018,
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21
DE DICIEMBRE DE 2018.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas y cinco minutos del día 21 de diciembre de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes Señores Concejales: D. Emilio Arroita García, D^a Isabel Campo Blanco, D^a. Virginia Carrera Garrosa, D. Fernando Castaño Sequeros, D. Arturo Ferreras de la Fuente, D^a. María José Fresnadillo Martínez, D. Francisco Javier García Rubio, D. Alejandro González Bueno, D. Daniel Llanos García, D. Julio López Revuelta, D^a María Isabel Macías Tello, D. José Luis Mateos Crespo, D^a. María Cristina Klimowitz Waldmann, D^a. María del Pilar Moreno González, D^a. María de la Almudena Parres Cabrera, D. Gabriel Risco Ávila, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D^a. María del Carmen Sánchez Bellota, D. Enrique Sánchez Guijo, D. Arturo Francisco Santos Iglesias, D^a. Ana Suárez Otero, D^a Almudena Timón Sánchez, D. Fernando Vegas Sánchez, y D. Juan José Zurro Méndez, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en legal forma para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Interventor D. José Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General D. Eliseo Guerra Ares, que certifica.

Excusó su asistencia el Concejales D. Gabriel de la Mora González.

ILMO. SR. ALCALDE: Por acuerdo de la Junta de Portavoces habrá debate conjunto de todos los puntos. Primera intervención siete minutos y medio, segunda intervención, cinco minutos. Teniendo en cuenta que en relación con el punto quinto, hay presentada una enmienda por el Grupo Ganemos, primero se votará la enmienda, luego se votará el dictamen y que ese turno de intervenciones se repartirá entre Doña Virginia y Don Gabriel Risco.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el orden del día.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones: [Debate conjunto de los puntos 1 al 15 del orden del día referido a la modificación de las Ordenanzas Fiscales].

SR. RISCO ÁVILA: Hoy es el Pleno de las Ordenanzas Fiscales. Las propuestas que cada Grupo hacemos sobre los ingresos municipales para el año 2019. Propuestas de Ganemos Salamanca para la mayoría de la ciudadanía, propuestas de Ganemos para el acuerdo y el consenso. Esto es lo que presentamos en este Pleno desde nuestro Grupo Municipal. Propuestas para reducir la subida de las tasas y tarifas que nos presentan el Partido Popular y Ciudadanos, propuestas para favorecer la creación de empleo y de oportunidades, propuestas para garantizar la igualdad de trato a las familias, a todas las personas de nuestra ciudad y para mejorar sus condiciones de vida.

Al igual que ocurrió el martes pasado en la Comisión de Hacienda, Ciudadanos siguió al pie de la letra el guion marcado por el Partido Popular, por su Concejal de Hacienda, por el Alcalde. Hoy en este Pleno vamos a tener, toda la ciudadanía va a tener la oportunidad de comprobar quién tiene realmente voluntad de consenso, de acuerdo, con propuestas que favorecen como ya he dicho la creación de empleo y de oportunidades. Igualdad de trato, mejorar las condiciones económicas de las familias, que son propuestas que hemos presentado desde Ganemos, y quiénes simplemente están sentados en este Salón de Plenos siguiendo la voz de su amo a cambio de sueldos y sillones, que es lo que representa Ciudadanos con el apoyo al Partido Popular y a su Alcalde.

El PP y Ciudadanos suben tasas y tarifas municipales para el año 2019. Hay una subida generalizada, del 2,2% en algunas de estas tasas y tarifas. Especialmente sangrante nos parece que esto afecte a servicios esenciales, para el general de la ciudadanía como es el servicio de abastecimiento de agua, el alcantarillado y la depuración.

Pero además nuestra propuesta, la de Ganemos Salamanca se dirige a acabar con este capricho que el Partido Popular tiene en cuanto a establecer la cuantía de estas subidas anuales que son apoyadas, insisto, por Ciudadanos.

El año anterior se tomó el periodo de agosto a agosto, el anterior de mayo a mayo. La propuesta de Ganemos es fijar un criterio coherente que es el IPC del año natural vencido con anterioridad al periodo en que se aprueban las ordenanzas. En este caso, de enero de 2017 a enero de 2018.

Y la ciudadanía tiene que saber que cambia sustancialmente lo que en la hipótesis de subida habría que hacer. En este caso sería el 0,6%, es decir, un 1,6% menos de lo que el acuerdo del Partido Popular y Ciudadanos van a obligar a la ciudadanía a pagar más en 2019. Y queremos insistir, a pagar más en 2019.

Y son servicios esenciales pero son, las piscinas del Helmántico, o también servicios como el estacionamiento de la ORA, etc. Y esto además, queremos subrayar, es absolutamente legal. Que no salga el Concejal Delegado diciendo que hay problemas legales para esto. Es absolutamente legal. Es decir, ¿Por qué no se hace así? Porque no hay voluntad política, porque el acuerdo del PP y Ciudadanos, en vez de beneficiar a la ciudadanía en general, solo miran a la cara de las empresas concesionarias, no a la mayoría de la ciudadanía, si a las empresas que es a lo que se dedica a beneficiar el acuerdo PP-Ciudadanos.

Segunda cuestión, en el tema del IBI. El gran impuesto que forma el presupuesto del Ayuntamiento. Desde 2015 Ganemos Salamanca venimos diciendo que hay que devolver a la ciudadanía el esfuerzo que hizo para sanear las cuentas y eso supone la reducción del 10% que el Partido Popular con el apoyo de Ciudadanos dejó fijado en ese año 2015. Nos traen este año es verdad una reducción raquítica del 5% gracias a que Ganemos lo lleva diciendo desde 2015.

Y además con otra cuestión, el Concejal Delegado cuando hemos planteado estos años anteriores y Ciudadanos también, nos llamaban alarmistas, que íbamos a provocar un presupuesto incapaz de prestar los servicios sociales, etc. Sin embargo ahora se ve que esto era y es posible. Es posible devolver a la

ciudadanía su esfuerzo.

Estos inconvenientes no tienen que ver con devolver el esfuerzo a la ciudadanía. Tienen que ver con lo que ustedes que llevan gobernando 24 años, con la deuda municipal que han creado. Si no hubiera que pagar 10 millones de euros al año de amortización. Si no hubiera una deuda municipal que a 31 de diciembre de 2018 va a superar los 55 millones de euros, no habría ningún problema. Pero la deuda no la ha generado Ganemos Salamanca. Insisto, no la ha generado Ganemos Salamanca. La han generado el Partido Popular y la ha apoyado quienes les vienen apoyando desde 2015. Por lo tanto, esta devolución a la ciudadanía podía hacer. Ya está bien de que engañen a la ciudadanía. Son los que se erigen en maestros de la buena gestión pero lo que hacen es despilfarrar, crear deuda y atacar a la ciudadanía.

En esta primera intervención, además de estas cuestiones, voy a enumerar algunas en las que abundaré en la segunda intervención sobre las propuestas que hemos presentado Ganemos Salamanca, el segundo bloque se referirá también a la enmienda que después defenderemos, que son propuestas de favorecer la creación de empleo y de oportunidades. La reducción o prácticamente la bonificación del 99% para la licencia ambiental en todos los casos y también reducción y bonificación de la tasa de basura en ambos casos para las micro-empresas, aquellas que generan empleo y que tienen hasta 10 personas empleadas.

Y por último hablaremos también de que nuestras propuestas hablan de beneficiar a las familias. Miren, en las Ordenanzas Fiscales se prevén bonificaciones a la unidad familiar. Ustedes se han empeñado en limitar el número de miembros de la unidad familiar contando a los hijos hasta los 18 años. Es posible introducir una modificación y es legal, de tener en cuenta los hijos con derecho a deducción. Eso significaría que las familias podrían ver aumentados el número de miembros hasta los 25 años siempre que convivan y tengan ingresos inferiores a 8.000 euros. Pero ustedes que están siempre de espaldas a beneficiar a la ciudadanía y a las familias, se han negado a introducir esta modificación.

Tenemos todavía una esperanza de que el Grupo que les apoya, Ciudadanos, con cargo al cual salen los acuerdos, modifique su posición. Terminaré de hablar de estas propuestas en el segundo turno.

SRA. CARRERA GARROSA: Quería explicar la enmienda que el Grupo Municipal Ganemos hemos planteado a la Ordenanza Fiscal número 20, la que tiene como objeto la regulación de la Tasa por Licencia Ambiental. Esta enmienda tiene un objeto claro y concreto, es crear empleo en Salamanca. Entendemos que esas pequeñas empresas, las microempresas, esas que constan de uno a nueve personas, trabajadores, son esenciales para la creación de empleo, incluso CEPYME informa que el primer trimestre del año se crearon 45.900 puestos de trabajo vinculados a estas empresas, por lo que generan una sensación de haber aguantado durante los tiempos de crisis y además haber garantizado que la ciudad de Salamanca tenga oportunidades.

Por eso entendemos que hay que apoyar desde el Consistorio a esos emprendedores, aquellos autónomos, aquellas ideas y a los proyectos de la gente. Para apoyar los proyectos de la gente hay que sentarse y hay que hablar de medidas concretas, por eso Ganemos Salamanca planteamos una bonificación del 98% referente a la tasa por Comunicación de Inicio y Licencias de Apertura a todas las empresas de la ciudad que tengan menos de diez personas trabajadoras.

Estas bonificaciones además no deben vincularse exclusivamente a esas personas que se acaban de dar de alta recientemente, sino que tienen que vincularse al negocio, la creación de un nuevo negocio más allá de que haya habido otro anterior. Por eso creemos que esta enmienda lo que tiene que garantizar o lo que debe garantizar es contar con el voto de esta Corporación. Porque todas las personas que estamos aquí, creemos que tenemos necesidad de mantener el empleo en Salamanca y sobre todo de crear nuevos puestos de trabajo.

El Partido Popular y Ciudadanos no se cansan de decir que Ganemos Salamanca tenemos algo en contra de las empresas. Con estas medidas concretas,

dejamos muy claro que no tenemos ningún interés en cerrar ninguna empresa al contrario, abrir muchas más.

SR. GONZÁLEZ BUENO: Bueno Sr. Risco, veo que el espíritu navideño no ha llegado a Ganemos Salamanca. Son ustedes ahora mismo el Grinch?? municipal. Les hemos escuchado que Ciudadanos es responsable de la deuda de Salamanca. Infórmese por favor, infórmese, porque el ridículo es increíble. Es hipócrita, es hipócrita decir que gracias a Ganemos va a bajar el IBI del Salamanca. Es que es hipócrita. Yo no lo he visto en ninguna de las reuniones donde se han negociado estos acuerdos que sí que han sido beneficiosos para los salmantinos. Ustedes solo es no, es no, criticar todo lo que hace tanto esta oposición constructiva como el Equipo de Gobierno con los acuerdos a los que llegamos. Bueno, sería muy hipócrita y muy demagogo que después de todo lo que usted ha dicho, no votará en contra de todo ¿Verdad?

Luego lo veremos en le votación. ¿Votarán en contra de todo? Porque todo es malo, todo es malo y no es beneficioso para los salmantinos. Bueno, hoy en este Pleno debatimos la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales para el año 2019 en el Ayuntamiento de Salamanca. Y otra vez como en todos los años en los que Ciudadanos ha tenido representación en este Pleno, pues podemos anunciar orgulloso que bajan impuestos en Salamanca.

Y en este caso, por ser lo más significativo, comenzaré hablando de esta bajada del 5% del IBI. Una bajada que afectará a alrededor de 80.000 contribuyentes y que en este caso les vamos a ahorrar 2.300.000 euros, 2.300.000 que dejarán de estar en las Arcas Municipales y estará en los bolsillos de los salmantinos, en este caso, para animar y continuar reactivando la economía salmantina. Un alivio fiscal que era necesario y que Ciudadanos ha logrado. Sí, Sr. Risco, Doña Virginia, Ciudadanos, no ha sido Ganemos en este caso el precursor de ningún tipo de bajada de impuestos en el Ayuntamiento de Salamanca. No le he visto en ninguna reunión, en ningún acuerdo, en ningún diálogo, no. Y como les decía, 2.300.000, que ahora van a estar en el bolsillo de los salmantinos y que

ayudarán a seguir reactivando la economía salmantina.

En el acuerdo programático que alcanzó Ciudadanos con el Grupo Popular en el 2015 con el ya ex Alcalde de Salamanca, nos comprometíamos a congelar impuestos, tasas y precios públicos. Pero sin abandonar la idea de bajar aquellos que sin crear en este caso un quebranto a las arcas municipales, se pudiera realizar, si la situación financiera del Ayuntamiento lo permitía

Así, una vez que se estudiaron las diferentes opciones e iniciativas de rebajas fiscales, que pensábamos que no iban a afectar negativamente a las arcas municipales, conseguimos en este caso, bajar por ejemplo un 50% la tarifa de la ORA para residentes. Un 50% el precio del sistema de alquiler de bicicletas, “Salenbici” o incluso una bajada importante de la plusvalía. A día de hoy y cuando queda un suspiro para que termine el mandato para el que fuimos elegidos, podemos decir orgullosos que ha bajado un 5,4% y un 7,1% el Impuesto sobre Construcciones. Entre el 70% y el 90% el Impuesto Sobre Construcciones, 70% y 90%. Pero que las tasas de basura y transporte urbano han permanecido congeladas, así como las de depuración, alcantarillado y agua potable se han ajustado al IPC. Un IPC que ustedes piden que no se repercuta en la ciudadanía pero que tendría que entonces pagar el Ayuntamiento de Salamanca. Eso sería una trampa.

Pero decía, sigo, Salamanca es la tercera ciudad en España donde menos se paga por el Impuesto de Actividades Económicas en cuanto al esfuerzo fiscal relativo. Todas estas medidas se han tomado a lo largo de estos tres últimos años. Y han supuesto que los salmantinos paguen menos pero sigan manteniendo unos buenos servicios públicos de calidad.

Bueno, y en cuanto a las alegaciones presentadas, tanto por el Grupo Socialista como el Grupo Ganemos, me refería a ello, pero es que no ha habido prácticamente ninguna novedad. Todos los años es prácticamente lo mismo, hacer ruido. Han presentado prácticamente lo mismo. No vamos a votar a favor de una alegación para no actualizar el IPC porque como les he dicho, es una trampa.

Saben que el Ayuntamiento está obligado contractualmente con algunas concesionarias a incrementar el IPC porque en los pliegos consta. Y si no actualizamos pagaría el Ayuntamiento, por lo tanto al final habría que repercutirlo a los salmantinos. Es una trampa que ustedes quieren hacer y es demagogia barata.

En cuanto a la alegación socialista para no repercutir el coste de pago por la aplicación móvil la tarifa de la ORA estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo en este caso en el fondo, pero creemos que no es la forma. ¿La solución? La solución vendrá el año que viene cuando termine la actual concesionaria, cuando termine el contrato y se puedan sacar unos nuevos pliegos. Ciudadanos estará ahí para instar a que en esos pliegos se introduzca la modalidad de pago vía móvil sin recargo. Estará ahí y así saldrá.

Y bueno, Ciudadanos llegó a este Pleno con el mandato de los salmantinos de hacer una oposición constructiva, moderada y de centro y así lo estamos demostrando. Una oposición que fiscalice las cuentas del Ayuntamiento. Que no permita el derroche de los fondos públicos, que no permita otra vez ese endeudamiento extremo de épocas pasadas y que en este caso tenemos que ejercer de control y buena gestión desde la oposición.

Y por supuesto, respecto a esto podemos decir que hemos cumplido. Hemos cumplido y hemos demostrado que se puede bajar el IBI, que podemos liberar 2.300.000 euros y que el ritmo de las amortizaciones de deuda no va a suponer un peligro a los servicios municipales.

Y en definitiva, voy a terminar esta intervención como terminé el día que se aprobaron inicialmente las ordenanzas fiscales. Imagínense lo que hemos conseguido desde la oposición, pues entonces qué podremos conseguir siendo Equipo de Gobierno. Somos fiables, responsables y previsible y los salmantinos ya lo saben.

ILMO. SR. ALCALDE: Vamos a evitar hacer comentarios intermedios.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias Sr. Alcalde, lo único que hemos hecho ha sido reírnos, era inevitable. Era inevitable reírse tras las últimas palabras que me han precedido.

Bien, se trata efectivamente hoy de aprobar definitivamente las ordenanzas fiscales presentadas por el Equipo de Gobierno Municipal con sus dos patas aquí presentes, y bueno, creemos que ya lo dijimos todo en la aprobación inicial y desgraciadamente tendríamos que repetir en buena medida los argumentos expresados en el mes de octubre, porque nada ha cambiado desde entonces. Nada, absolutamente nada ha cambiado.

Sí que hemos hecho algunos los deberes y sí que hemos presentado, aquí está el documento completo, una treintena o casi una treintena de alegaciones a las ordenanzas fiscales, que obviamente no es proyecto de ordenanzas fiscales alternativo porque no se nos puede exigir ese tipo de iniciativas cuando no tenemos todos los medios disponibles que tiene el gobierno municipal, pero no se preocupen que dentro de unos meses podremos ver que hay alternativa también en materia fiscal en la ciudad de Salamanca. Entre esas propuestas de casi una treintena, sí que hemos pedido la congelación o al menos clarificar cual es el mes de referencia para actualizar determinadas tarifas y precios públicos que paga la ciudadanía de Salamanca.

Yo creo que a alguno se le olvida que hace escasamente unos años, se aprobó en este país la Ley de Desindexación de la Economía que lo que pretendía era desvincular la referencia de la actualización de los precios, por ejemplo, al IPC, a la evolución del IPC. Parece que algunos no solo tienen dificultades para entender la legislación sino que además no las conocen.

Y bueno, yo creo que eso es importante, porque a veces lo que se utiliza de la desindexación de la economía es solo para perjudicar a la ciudadanía. Pues apliquémoslo también al resto de las tarifas que pagamos los ciudadanos en el día a día. Desvinculemos de la evolución del IPC los contratos del Ayuntamiento en virtud de esa Ley, con lo cual, hay cobertura perfectamente legal. Para lo que

también hay cobertura legal, es para establecer y además ha venido reforzado con el último Real Decreto Legislativo 21/2018 para el recargo a las viviendas desocupadas, que perfectamente lo podíamos haber incorporado a las Ordenanzas, a expensas únicamente de que la normativa sectorial en materia de vivienda hubiera determinado en los próximos meses de manera definitiva el concepto de vivienda desocupada.

Y también la diferenciación por usos, y la ampliación incluso a diez años de la bonificación por la instalación de sistema de aprovechamiento eléctrico o térmico. Todas estas cuestiones han sido de manera nueva presentadas este año por el Partido Socialista en las Ordenanzas Fiscales para el año 2019.

Pero también en la tasa de basuras, vincular a la generación de residuos, o favorecer la implantación de la tramitación electrónica en el marco de la administración también electrónica. O el aprovechamiento publicitario de la vía pública con trampantojos o lonas que generasen mayores ingresos para las Arcas Municipales. O por ejemplo, un periodo inferior a un mes para la instalación de vallas, andamios, puntales, etc., en obras que se desarrollan en la vía pública.

Y respecto a la O.R.A, hemos reiterado algunas propuestas de años anteriores, pero también incorporando otras. Esta vez sí que han sido algunas de ellas, o alguna en particular, admitidas, como por ejemplo, replantear las zonas de la ORA que lo que impedían era que un vecino que viviera en una acera por ejemplo de los números pares, que no tuviera línea de aparcamiento, no pudiera solicitar su tarjeta de residente mientras que los de la acera impar de enfrente sí lo podían hacer. Un sinsentido que no tenía, desde luego, ninguna justificación y que gracias a una propuesta del Partido Socialista, tendrá solución a partir del 1 de enero.

Pero también otras propuestas destinadas a las familias que peor lo están pasando. O a los más jóvenes para acceder a servicios deportivos o a las piscinas municipales. O la rebaja de la cuota de abono para el suministro de agua potable.

La supresión de fianzas o contemplar rebajas para el caso de viviendas que no les queda más remedio que tener doble contador.

Pero también la modificación, esta es verdad que histórica, del callejero fiscal, que lleva a sinsentidos como que haya en una calle que no recibe objetivamente los mismos servicios, que paga los mismos impuestos que otra que recibe muchos más servicios públicos municipales y la que se ha mencionado ya, que tuvo origen en una cuestión que planteó el Partido Socialista en la Comisión de Hacienda como que lo hijos mayores de 18 años, pero menores de 25 que residan en la vivienda familiar y no tengan ingresos superiores a 8.000 euros, no puedan verse beneficiadas esas familias por esos hijos de bonificaciones fiscales como sí puede suceder para las deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esto es un resumen de las propuestas que hemos hecho. La mayoría de ellas, desgraciadamente, han sido rechazadas, por Partido Popular y otro Grupo representado en esta Administración, en esta Corporación Municipal.

Pero miren, voy a centrarme en la parte última de mi intervención en lo que ustedes pretenden hoy con el impuesto de bienes inmuebles. Ustedes pretenden hacer lo que negaron en el pasado. Pretenden vender a puertas de las elecciones, para pagar con esa rebaja del IBI su campaña electoral ante la incapacidad de haberlo hecho antes. Ustedes hoy pretenden tapar lo que no han hecho en tres años y medio. Y lo hacen además con una pírrica bajada del Impuesto de Bienes Inmuebles. Ustedes lo saben, que de media, en la vivienda normal, esa bajada del IBI apena va a suponer un euro al mes, un euro al mes, hagan cuentas.

Sin embargo, va a haber grandes superficies en la ciudad de Salamanca, Corte Inglés, Carrefour, por poner dos ejemplos, que van a ver minorado el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles en varios miles de euros. Miles de euros. ¿Dirán ustedes que una aplicación de la rebaja lineal es justa para las familias de Salamanca? ¿Es equitativa para las familias de la ciudad de Salamanca? ¿Es una

buena noticia para las familias de la ciudad de Salamanca? Desde luego para el Partido Socialista no lo es.

Y miren, nosotros desde el principio sí mantuvimos una postura clara. Que era no consolidar el 10% que se había obligado pagar a las familias y a todos los contribuyentes, pero modulamos nuestra posición. Fuimos madurando la posición política, que es lo que hay que hacer cuando pasa el tiempo, no ir al infantilismo, sino a la madurez en la política, para evitar perder recaudación o al menos no toda la recaudación que se va a perder y además hacerlo con justicia fiscal. Para que no le bajen varios miles de euros al Carrefour o al Corte Inglés y solo un euro al mes a una familia media en Salamanca. Que esa es la injusticia fiscal que hoy pretenden ustedes aprobar en el Pleno de la Corporación.

Y eso se puede hacer porque hay cobertura legal. Hay cobertura legal para diferenciar por usos del 10% de los inmuebles de mayor valor catastral, diferentes del uso residencial. Lo hemos planteado en este Pleno, lo hemos planteado en las alegaciones. Y ustedes no han querido saber nada. Con su rebaja fiscal a quienes van a beneficiar son a grandes superficies y a grandes propietarios, porque lo aplican de manera lineal. Y vamos a sufrir una pérdida de recaudación de más de 2.300.000 euros, con 2.300.000 euros se podría poner en marcha perfectamente un plan de empleo municipal propio, que generara más de cien empleos públicos o vinculados el Ayuntamiento, durante un año, o todos los años, a una retribución media de 20.000 euros brutos al año. Hagan cuentas. ¿Qué merece más la pena, bajarle varios miles de euros al Corte Inglés y a Carrefour y solo un euro al mes a una familia de Salamanca o generar cien puestos de trabajo vinculados a un plan de empleo municipal? Los socialistas lo tenemos claro. Apostaríamos por generar empleo directamente desde el Ayuntamiento con un plan de empleo propio y no perdonar miles de euros al Corte Inglés o al Carrefour.

Esa es la clave de la política fiscal. Los ingresos y sobre todo, para que sirven los ingresos, para destinarlos a los gastos. Y no hablamos del apocalipsis que nos aventuraba el Partido Popular cuando proponíamos rebajas de impuestos,

que parecía que tenía que cerrar el Ayuntamiento de un día a otro. El Ayuntamiento no va a cerrar ni va a tener que cerrar con el 5% del IBI. El problema es que muchas familias van a ver que ustedes hoy siguen consolidando la injusticia de tantos años de gobierno del Partido Popular. Les dije en octubre que estas Ordenanzas Fiscales sonaban a fin de ciclo. Y hoy ratificamos que ustedes están agonizando en su fin de ciclo político en la ciudad de Salamanca tras casi 25 años.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Don José Luis los muertos que vos matáis gozan de buena salud, ya lo sabe, decía un clásico.

Se trae a este Pleno por última vez en el presente mandato, la aprobación definitiva de las Ordenanzas Reguladoras de los tributos, precios públicos y tarifas municipales. Como tuve ocasión de señalar en el Pleno de aprobación inicial de las ordenanzas, durante el presente mandato y gracias a los acuerdos en materia fiscal, cerrados entre los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos, se han aprobado diferentes medidas a través de estas Ordenanzas Municipales que han permitido cumplir dos grandes objetivos.

En primer lugar, favorecer a las familias salmantinas, a los particulares, a los autónomos, a las empresas. Con la congelación generalizada o rebaja en algunos casos de los tributos, precios públicos y tarifas. Así, han permanecido congelados durante todos estos años el impuesto de vehículos y el impuesto de actividades económicas. Ha bajado la plusvalía para todos los contribuyentes, entre el 5,4% y el 7,1% y el 50% en los casos de sucesión en las empresas familiares. Se ha reducido entre el 66% y el 90% el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa por Licencia Urbanística para incentivar las actuaciones de rehabilitación urbana de cara a mejorar la accesibilidad y eficiencia energética de edificios residenciales y en un 50% el mismo impuesto y la misma tasa, para aliviar el coste que suponen las obras derivadas de la inspección técnica de edificios.

Se ha bajado el 50% la tarifa de la ORA para los residentes, ampliándose

para 2019 las posibilidades de acceder a tal condición para quienes residen en las nuevas zonas ORA. Han permanecido congeladas los cuatro años las tarifas del transporte urbano y la tasa por recogida de basura. Igualmente se han congelado las tarifas de depuración y de suministros de agua potable y alcantarillado en 2016 y 2017 ajustándose al IPC en 2018 y 2019.

Se ha suprimido prácticamente la tasa por la apertura de un negocio, por la transmisión del mismo entre familiares, reduciéndola considerablemente para quienes quieran ampliarlo o abrir otros adicionales a los que ya tienen y en 2019 bajará el IBI el 5% para todos los contribuyentes a la vez que se mantienen en el impuesto las mejoras en la bonificación del mismo para quienes adquieren una vivienda de protección oficial introducidas también en el presente mandato.

El segundo objetivo era apoyar fiscalmente las actuaciones que contribuyen a cuidar de nuestro medio ambiente y a fomentar la movilidad urbana sostenible, favoreciendo en el Impuesto de Bienes Inmuebles a los propietarios de inmuebles residenciales que instalen sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para la calefacción, el agua caliente sanitaria, así como a los titulares de vehículos pocos contaminantes, en este caso, reduciéndoles el impuesto de vehículos y las tarifas por estacionar en la zona ORA equiparándolos a los residentes. Bajando los precios por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas e introduciendo nuevas modalidades de abonos en las tarifas del autobús urbano, todo ello con el fin de incentivar el uso de estos medios de transporte.

Durante el periodo de exposición pública abierto tras la aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas, se han presentado una alegación por FEVESA, 18 por el Grupo Ganemos y 25 por el Grupo Socialista, siendo la mayoría de las presentadas por los Grupos Municipales, mera reiteración de las planteadas en años pasados con ocasión del mismo trámite.

Me voy a referir a continuación a aquellas alegaciones que han sido

destacadas en sus intervenciones por los Grupos que me han precedido en la palabra. Se ha hablado de no actualizar al IPC ninguna tarifa municipal. Un año más lo reitero en este caso en 2019, se congelan con carácter general las tasas, tarifas y precios públicos municipales, incluidas la tasa de basura y las tarifas del transporte urbano.

Igualmente se congelan los impuestos municipales, salvo el impuesto de bienes inmuebles que como he dicho, se reduce en el 5% para todos los contribuyentes. La única excepción a esta regla general es la actualización al IPC de algunas tarifas por el obligado cumplimiento de compromisos contractuales debidamente adquiridos por el Ayuntamiento y que nos vinculan a todos. De las 48 ordenanzas municipales reguladoras de tributos y precios, solo se ven afectadas por dicha actualización 8 de ellas. Y de esas 8, en un caso, las tarifas de los puestos e instalaciones del mercado central, la actualización viene solicitada por la propia asociación de comerciantes que lo gestiona. Y en otras cuatro, las tarifas que se ajustan al IPC afectan a un número restringido de personas, como son las Tarifas de las Piscinas del Helmántico, por el aparcamiento en el Centro de Transportes, por la utilización del Multiusos Sánchez Paraíso o la Tasa por el Servicio de la Grúa Municipal.

Se ha hablado de reducir el 10% el IBI con carácter general salvo para los inmuebles de mayor valor catastral con uso diferente al residencial. A los que se les propone por parte del Grupo Socialista y del Grupo Ganemos incrementar el Impuesto. Esta propuesta de rebaja lineal del 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles, es la que han venido planteando debate tras debate de ordenanzas, tanto el Grupo Socialista como el Grupo Ganemos. Una rebaja lineal para todos del 10%, que nos haría perder más de 4 millones y medio de euros de ingresos corrientes, estables, lo que supondría poner en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y además afectaría muy negativamente a nuestra capacidad de financiar los servicios públicos, el gasto social y las inversiones sin aumentar el endeudamiento.

Miren, tratar de compensar esa pérdida de ingresos aumentando el impuesto a inmuebles de uso diferente al residencial conllevaría incrementarlo en el 60% a inmuebles propiedad de administraciones públicas, no al Carrefour y al Corte Inglés. A Administraciones Públicas, o donde se realizan actividades industriales de hostelería, comerciales y de oficinas solo al Carrefour y al Corte Inglés. Ustedes lo que plantean es incrementar el IBI el 60% a la actividad económica de esta ciudad. Quieren ustedes subir impuestos. Quieren ustedes subir el impuesto de Bienes Inmuebles, lógicamente en consonancia con Ganemos Salamanca y en el marco de los acuerdos estatales, que ustedes han cerrado con Podemos para abrasar a impuestos a los ciudadanos. Bueno, pues aquí quieren ustedes subir impuestos, quieren subirle el IBI el 60% ni más ni menos que a quienes generan actividad económica en esta ciudad. Por cierto, incluido también el Corte Inglés y Carrefour que, por supuesto, generan actividad económica y crean muchos puestos de trabajo también en esta ciudad. Aunque parece que ustedes los demonicen por ello.

Mire, se ha hablado también aquí de aplicar en las tasas ligadas a la apertura de un establecimiento, el tipo reducido del 99% a empresas con menos de 10 empleados, microempresas o micro-pymes. En primer lugar, es preciso señalar que la definición de microempresa o micro-pyme no solo está ligada al número de empleados, sino también al balance y a la cifra de negocios anual de la empresa. Es decir, se puede tener menos de 10 empleados y por el volumen de negocio no ser micro-pyme.

En segundo lugar, la actual Ordenanza Reguladora de la Tasa, contempla ya la aplicación del tipo reducido en el 99% para quien teniendo la condición de autónomo, persona jurídica sujeta al impuesto de sociedades y no realice actividad ya en otro término municipal, decide abrir un establecimiento en Salamanca y de igual modo contempla un tipo reducido en el 70% para ampliaciones del negocio, físicas o de actividad, para cambios de domicilio de la misma actividad y para la apertura de un segundo y sucesivo establecimientos por el mismo titular dentro

del término municipal.

Por tanto, claro que este Ayuntamiento apoya las microempresas o micro pymes, pero lo hace gracias a los acuerdos fiscales a los que me he referido antes alcanzados entre el Grupo Popular y Ciudadanos y no gracias desde luego a Ganemos Salamanca.

Se ha planteado también que hay que computar como miembros de la unidad familiar, a los menores de 25 años sin ingresos. Bueno, como señala el informe del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que es la que aplica el Ayuntamiento para determinar los miembros de la unidad familiar, solo computa como tales a los menores de 18 años. El Ayuntamiento ya modificó en 2016 los baremos de ingresos para que más personas y familias se beneficien de las reducciones previstas en los tributos, precios y tarifas municipales.

Así, desde que la modificación se produjo se han incrementado en casi el 30% los recibos bonificados de las tarifas de agua y alcantarillado, en un 82% los bono-buses especiales concedidos, manteniéndose tanto las tarifas de suministro de agua y alcantarillado como las del autobús urbano entre las más baratas de España. E igualmente han aumentado en el 41,5% los contribuyentes que se benefician de reducciones en la tasa por la recogida de basura.

En consecuencia, no hay duda de que el Ayuntamiento ha apostado claramente por aliviar la carga que le puede suponer a las economías familiares el pago de los tributos y los precios municipales.

SR. RISCO ÁVILA: Bueno, una breve mención antes de, al comienzo de mi intervención, sobre el tema de los acuerdos y la posibilidad de acuerdos.

Mire, el Portavoz de Ciudadanos si no nos ha visto en reuniones para hacer acuerdos es que llevaba usted un antifaz y no miraba, no veía, porque hemos celebrado también con su Grupo multitud de reuniones sobre variados temas precisamente. Y en algunos de ellos hemos llegado a acuerdos. Otra cosa es que

después su Grupo que es de poco fiar, se haya retirado o se haya desdicho de dichos acuerdos.

Mire, trampa dicen ustedes que hacemos cuando hablamos de la subida, insistimos, subida de tarifas y tasas que hay en este acuerdo que con ustedes tienen. La trampa la hacen ustedes a la ciudadanía. No a nosotros que nos da igual y que por supuesto no nos la creemos. La trampa se la hacen a la ciudadanía, que en el caso de que haya que subir por obligación de los contratos, bien podría ser del 0,6%, insistimos un 1,6% más que es lo que ustedes le están obligando a pagar de más a la ciudadanía en cuestiones tan importantes como el agua, el abastecimiento de agua, que es un bien indispensable para vivir. Y que pagan no una minoría de personas en nuestra ciudad. La paga absolutamente toda la ciudadanía, todas las familias. Y ustedes le están subiendo eso, injusta e injustificadamente el 1,6%. Retírense de ese acuerdo. Voten a favor de la ciudadanía. Voten a favor de la gente y de las personas.

Respecto del IBI. Nosotros también hemos presentado esa propuestas, sí, Ser. Concejales Delegados del Partido Popular, de redistribución, de discriminación de usos, de reparto. Porque es una propuesta no para aumentar el 60% que usted como dispone de todas las cifras, está bien este camuflaje y manipulación que hace. Lo que tiene que poner usted encima de la mesa es todos los valores catastrales de todos los inmuebles que no tienen uso residencial. Y después será el Pleno el que decida dónde está la frontera. Porque eso se puede decidir, se puede decidir.

Y nunca mi Grupo ha planteado, Ganemos, que el descenso en la recaudación por el asunto del 10% se vaya a completar y sea equivalente la cuantía a la redistribución. Son dos cosas distintas, pero desde luego Ganemos Salamanca apostamos y defendemos la redistribución fiscal, también en el IBI. ¿Por qué sabe que significa? Que pague más quien más tiene. Y efectivamente, el Corte Inglés, o el otro ejemplo que se ha puesto en el Pleno, tienen unos beneficios, usted tendrá que reconocerlo, superiores a los ingresos medios de la

ciudadanía de nuestra ciudad. Que pague más quien más tiene. Esta es la propuesta de redistribución fiscal en relación con el IBI. Sin demonizar, simplemente que pague más quien más tiene. Es una cuestión que salvo los que están enclaustrados en el pasado y en la injusticia fiscal, todo el mundo defiende. El IRPF es un impuesto progresivo, y esto se puede hacer también en la redistribución en el IBI.

Quería hacer un par de referencias a otras cuestiones que Ganemos Salamanca hemos planteado y que afectan a la inmensa mayoría de la ciudadanía. Qué pasa con el agua. ¿Por qué siguen empeñados en cobrar doble cuota por doble contador? Gran cantidad de familias de esta ciudad están siendo injustamente tratados por este tema. Dicen ustedes en sus informes que da igual, no da igual. Todas aquellas viviendas, familias, que tengan un consumo inferior a 30m³ están penalizadas. Le paso los cuadros cuando usted quiere de cálculo de los consumos y están penalizados. Pagan en ocasiones 15 euros más, 11 euros más, están penalizados. Esto es una injusticia que venimos defendiendo que hay que corregir y que ustedes se niegan dándole la espalda a la ciudadanía.

El tema de la depuración es sangrante. Otra tasa que pagamos absolutamente todo el mundo, y ustedes se oponen a que las familias, las unidades familiares tengan el mismo tratamiento que en otras ordenanzas, que tengan una bonificación en función del número de miembros y de los ingresos. ¿Por qué se excluye esta tasa? Porque ustedes no quieren hacerlo. No quieren modificarlo, exclusivamente por eso no hay ningún motivo legal, no hay ningún motivo. Es una cuestión de decisión política. La decisión política la tomamos los representantes en nombre de la ciudadanía. Una situación absolutamente injusta que ustedes están tratando a la ciudadanía y esquilmando.

Bien, usted habla de la congelación que ha habido los años anteriores. De lo que se olvida es que no bajaron ustedes las tarifas cuando hubo inflación negativa. Eso no lo aplicaron y deberían de haberse reducido. Para terminar. Hemos propuesto también reducciones en el Impuesto de Construcciones y en la

Licencia Urbanística en las obras que son obligatorias, aquellas que muchas familias y comunidades se ven obligadas a hacer por la inspección técnica de los edificios. Sí, porque ahora se va a dar la paradoja que aquellos que han obtenido una ayuda económica municipal para hacer esa obra, sí van a tener la reducción. Y los que no han accedido a esa ayuda no, nos parece tremendamente injusto, igualdad de trato y además son obras que son obligatorias, que no elige la ciudadanía y que es imprescindible hacer.

Para terminar, el Proyecto de Ordenanzas que presenta el Partido Popular junto con su socio en el gobierno municipal, significan modificaciones fiscales injustas, de espaldas a la ciudadanía, y lo que Ganemos, las propuestas de Ganemos Salamanca se dirigen a favorecer las condiciones para que en nuestra ciudad crezcan las oportunidades, las familias sean tratadas con justicia e igualdad y ojalá este cambio de rumbo, este cambio en el gobierno municipal ocurra en este año que va a empezar dentro de bien poco.

SR. GONZÁLEZ BUENO: Bien Don Gabriel, dice usted otra vez que estas iniciativas que hoy se aprueban de forma definitiva son injustas para la ciudadanía. Yo le reto a que vote en contra de todas esas iniciativas que tan injustas son, de lo contrario será usted un hipócrita.

Porque parece que nada cambia aquí, en una parte de la oposición. Quieren incrementar el gasto pero limitando los ingresos. Y es que no entendemos esa forma de hacer oposición. Es la oposición de la demagogia. Piden que se apliquen iniciativas que conllevan gasto y luego votan en contra de los presupuestos para que no se ejecuten esas propias iniciativas. Piden bajadas de impuestos, bajadas de impuestos imposibles pero exigen que se incremente el gasto. Piden que bajen tasas y precios públicos y pretenden que demos unos buenos servicios públicos. Piden que limitemos los ingresos pero piden que saquemos más plazas de funcionarios. Piden que bajemos el IBI y a su vez piden que se lo subamos desproporcionadamente al 10% de las empresas salmantinas. Son ustedes el perro del hortelano.

Ya lo decíamos en la aprobación de estas ordenanzas fiscales. En Ciudadanos hemos cumplido. En Ciudadanos si, en Ciudadanos cumplimos aunque tanta gracia le haga al Portavoz Socialista, que de hacer oposición saben mucho, porque llevan muchos años. Nosotros solo tres, ustedes veinticinco. En Ciudadanos si cumplimos, se pueden hacer buenas políticas económicas y cuadrar las cuentas, lo venimos demostrando desde hace más de tres años en los que hemos apretado para bajar impuestos. Esos impuestos que ustedes no han conseguido hacer en 25 años en la oposición Ciudadanos lo ha conseguido bajar en tres años, pero también las tasas, los precios públicos, manteniendo a la vez unos buenos servicios públicos y de calidad.

Mientras se ha amortizado la deuda a buen ritmo. Una deuda histórica heredada de hace más de treinta años. Habla usted de hace veinticinco, ¿es que deuda socialista aún queda por pagar?.

En Ciudadanos hemos propuesto y conseguido ejecutar medidas concretas para mejorar la vida de los salmantinos en tres años en la oposición. Los acuerdos a los que llega Ciudadanos en este Ayuntamiento son serios. Cuadramos las cuentas, ayudamos a hacerlo, y están diseñados para mejorar la vida de las familias y mejorar en este caso la actividad económica, es decir, todo lo contrario a los pactos entre Podemos y Partido Socialista como podemos estar viendo.

Nuestro proyecto económico es antagónico al de Podemos o Ganemos. Nuestro proyecto se resume en bajar impuestos, hacer mejores políticas públicas, y mejorar Salamanca. Por ello, visto lo visto, los pactos a los que llega el Partido Socialista con Podemos, lo que estamos viendo a nivel nacional, son totalmente incompatibles con los principios económicos y reformistas de Ciudadanos.

SR. MATEOS CRESPO: Bien, luego dicen que yo quiero convertir esto en el Parlamento Nacional, pero la única referencia a la política nacional la ha empezado a hacer el Portavoz del Grupo Popular y ahora el que se sienta allí.

Mire, le voy a leer un titular: “Rajoy subió todos los impuestos desde que llegó a la Moncloa”. Yo creo que lo resume bastante bien. La presión fiscal en

España se incrementó más de tres puntos en seis años. Yo creo que se resume bastante bien.

Sr. Fernando Rodríguez, usted fue el responsable de que la ciudadanía protestara en el año 2007 contra una subida abusiva de impuestos ¿Se acuerda? Para gozar de buena salud lo que le falla es la memoria. ¿Se acuerda? Entonces usted era el perro guardián del Sr. Lanzarote. Se ha mantenido con el Sr. Fernández Mañueco y parece que tras las reformas del nuevo Alcalde, usted vuelve a sus orígenes. Parece que su memoria es frágil pero yo se lo recordaré, no se preocupe.

En todo su planteamiento, usted ha perdido una oportunidad para decirle a la ciudadanía cuánto le va a bajar de media a una vivienda de una familia y cuánto va a suponer la rebaja del IBI a por ejemplo, el Corte Inglés o el Carrefour. Tiene una segunda intervención. Yo le invito a que dé la cifra, dé la cifra. Si no lo hace, entonces usted estará ocultando un dato importantísimo a la ciudadanía de Salamanca. Usted estará en la opacidad cuando presenta este proyecto de Ordenanzas Fiscales. Solo tiene que dar tres datos. El de la vivienda media, el que va a rebajarle al Corte Inglés y el que le va a rebajar al Carrefour, nada más. Yo solo le pido eso. Solo le pedimos del Grupo Socialista eso.

Espero que usted no pierda la oportunidad histórica de hacerlo, de aclarar a la ciudadanía que, con el 5%, ¿Cuánto le va a bajar a un recibo medio en la ciudad de Salamanca y cuánto le va a rebajar al Corte Inglés y el Carrefour? Que como usted bien sabe, las grandes empresas normalmente cuando se ahorran impuestos, no lo hacen para generar nuevos puestos de trabajo. No lo hacen. Y quien haya estudiado algo de dirección de empresas lo sabe. Lo sabe perfectamente. Lo que va es a la cuenta de resultados, a engordar los beneficios. Y sino, fíjese para lo que ha servido su reforma laboral, la del Partido Popular, que ha permitido despedir sobre todo a grandes empresas en perjuicio de las personas que trabajaban en ellas solo por el hecho de minorar ingresos. Solo por el hecho de minorar ingresos. Que no de reducir beneficios, con lo cual Señores del Partido Popular, ustedes no están

para dar muchas lecciones al respecto.

Ni en materia fiscal en la política nacional, ni en materia fiscal en la ciudad de Salamanca, porque usted, Sr. Fernando Rodríguez y ustedes Señores del Partido Popular son los responsables de las subidas históricas de impuestos en la ciudad de Salamanca. Y lo hicieron para pagar la deuda que ustedes mismos generaron. Porque su gestión ha sido ineficiente. Y no solo ineficiente sino ineficaz a su vez. Y la ciudadanía lo sabe, lo sabe.

Pero mire, yo estoy de acuerdo con usted en que cuantos más datos se pongan encima de la mesa mejor. Y usted hoy tiene la oportunidad de decir cuánto le va a bajar a una familia media y cuanto le va a bajar su bajada del IBI al Corte Inglés o al Carrefour.

Por cierto, usted solo coge la parte de las propuestas por donde le interesan. Nosotros no hemos propuesto subir ningún porcentaje en concreto, ninguno, digan un solo documento que aparezca donde nosotros hemos plasmado que vamos a subir un 60% a alguien en la ciudad de Salamanca. Ni uno solo lo va a encontrar. Yo le reto a que lo haga. Le reto, igual que de esos datos que le digo, también que saque un solo documento del Partido Socialista donde diga que hemos propuesto subir el 60% del IBI a alguien, dígallo. Tiene una oportunidad de hacerlo y no lo va a encontrar, ya le digo yo que no lo va a encontrar. Así que no oculte en la mentira sus soflamas en este Pleno, porque no es verdad.

Y mire, hoy hemos hecho una propuesta valiente, es decir, frente a quienes quieren vaciar las Arcas Municipales, nosotros les hemos dicho, paremos, paremos de esa deriva. Lo que hagamos ahora, vamos a redistribuir la carga del Impuesto de Bienes Inmuebles, para que no perdamos 2.300.000 y a su vez permitamos bajar el IBI a las familias. Pero bajarlos de verdad, y sin perder recaudación. Y esa recaudación que no perdamos la destinemos a crear empleo. Porque no sé si ustedes lo saben, que desde 2011 la ciudad de Salamanca ha perdido 10.000 salmantinos, 10.000. Y algo en eso ustedes habrán tenido que ver. Y no solo eso, recientemente veíamos cómo los salmantinos cada vez más huían

por falta de oportunidades que ustedes plantean en este escenario, a ciudades como Madrid, Barcelona, incluso Valladolid. O por ejemplo, cómo los economistas, hace escasos días, decían que la economía salmantina iba a crecer un tercio por debajo de la media nacional. ¿Pero no les preocupan esos datos? ¿De verdad me lo están diciendo? ¿Y ustedes no creen que 25 años de Partido Popular no son responsables de esas cifras de despoblación, de falta de oportunidades, de menos empleo en la ciudad porque se utilizan tramposamente las cifras?

Se dice que hay menos desempleados apuntados en las listas del desempleo, y es verdad, es verdad. Lo que no se dice es que hay dos mil personas menos trabajando en la ciudad de Salamanca desde 2011. Porque si le sumamos la despoblación y 10.000 personas menos, normal que hay menos inscritos en el desempleo, pero también hay menos gente trabajando, eso no lo dicen, díganlo.

Mire, tiene una oportunidad, de verdad Sr. Fernando Rodríguez, ya termino, tiene una oportunidad para dar las cifras que le he dicho. Diga lo que le va a bajar el IBI a los titulares de los inmuebles que le he dicho. Diga un solo papel donde nosotros hemos propuesto subir el 60%, no lo va a encontrar. Y diga por última vez si es verdad que con ustedes hay menos oportunidades, menos empleo y menos salmantinos en Salamanca.

ILMO. SR. ALCALDE: Le pido que en adelante cuide sus expresiones, porque algunas no son de recibo.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno mire Don José Luis, la memoria frágil es la suya, porque mire, después de decirnos que en el año 2007 fue a finales del año 2007, subimos escandalosamente los impuestos, pues claro se le ha olvidado decir que en las siguientes elecciones municipales que fueron las de 2011, pues el Partido Popular sacó el mejor resultado de su historia en la capital y el Partido Socialista por cierto en una lista en la participaba usted, sacó un muy mal resultado en las elecciones, con lo cual, eso lo que le demuestra es algo de lo que usted todavía no ha aprendido, como Portavoz del Grupo Socialista y buen

discípulo de su maestro el que fue también Portavoz del Grupo Socialista y ahora Secretario Provincial del Partido Socialista, Don Fernando Pablos.

Mire, que no hay que hacer demagogia, con los tributos y con la fiscalidad. Hacer demagogia no da votos Don José Luis, por lo tanto, por favor, trate usted de tener un poquito más de sentido institucional si quiere, al menos parecer, que es el candidato del Partido Socialista a la Alcaldía de la ciudad. Por lo menos si quiere parecerlo simplemente.

Mire, el Impuesto de Bienes Inmuebles, quiere usted que le demos datos, pues mire, yo le voy a decir datos, informaciones. Ustedes llegaron a decir en una nota pública que en Salamanca se pagaba más IBI que en Madrid y Barcelona. Y si quiere se la enseño. Dijeron ustedes que en Salamanca se pagaba más Ibi que en Madrid y Barcelona. Pues mire, el recibo del IBI tiene dos componentes que es el tipo y la base imponible. Y la base imponible como usted sabe es el valor catastral. Es decir, el Impuesto de Bienes Inmuebles se paga en función del valor catastral del inmueble, no del volumen de negocio, o de la cifra de negocio de la empresa propietaria del inmueble. Un inmueble puede ser propiedad de una empresa multinacional y pagar menos IBI que otro inmueble propiedad de una pyme. ¿Por qué? Porque dependerá del valor catastral del mismo. Y eso usted lo sabe. Y por lo tanto, con su discurso está haciendo demagogia cuando habla de cómo se le baja a unos el IBI y cómo a otros se le sube.

Mire, por eso cuando ustedes proponen que se suba el 60% a las empresas de esta ciudad, para compensar la pérdida de recaudación por bajar el 10% el IBI a los inmuebles de carácter residencial yo le digo que está usted grabando principalmente a administraciones públicas y después a todo aquel que genera actividad económica en la ciudad que son esencialmente pequeñas y medianas empresas. No grandes empresas.

Mire, es verdad efectivamente que por lo tanto, en Salamanca no se paga menos IBI en Madrid o Barcelona. Y yo estoy esperando que ustedes algún día rectifiquen aquella falsedad que dijeron por escrito. Mire, sabe usted

perfectamente además que en Salamanca y lo pone de manifiesto un informe que obra en poder del OAGER con los datos del catastro en la mano, Salamanca es la segunda capital de Castilla y León con los valores catastrales más alejados del valor de mercado. Por eso aunque nuestro tipo sea mayor en la capital de Salamanca que en otros municipios, el recibo es menor que en otros lugares con valores catastrales más cercanos al valor del mercado de los inmuebles.

Habla usted de la fiscalidad, y le voy a dar datos. Mire, en junio de este año, el Consejo General de Economistas, publicó un informe sobre la fiscalidad local. Y más allá de que los datos que utiliza son los de recaudación de impuestos y tasas por habitante que no es lo mismo a lo que paga una persona física o una familia por impuestos y tasas, pues en los importes de recaudación se incluye lo que pagan por ejemplo, las administraciones públicas, las empresas, las instituciones, pues dicho informe sitúa a Salamanca por debajo de la media en cuanto a ingresos tributarios por habitante.

Mire, 677,77 euros es la media y en Salamanca 617,8, por lo tanto, estamos por debajo de la media nacional en cuanto a la fiscalidad local. Eso para que usted lo sepa.

¿Usted dice en qué documento viene que nosotros proponemos subir el 60%? Pues mire, claro, eso es lo que hacen ustedes, engañar a la gente. No lo dicen a las claras. Lo dicen en su texto de manera encubierta. Si usted quiere compensar la pérdida de recaudación por bajarle el IBI a los inmuebles de carácter residencial con la subida a los inmuebles que no tienen uso residencial, no hay más remedio y tienen ustedes un informe del gerente del OAGER que así lo dice, que subirle a estos últimos en torno al 60% el Impuesto de Bienes Inmuebles que es lo que ustedes quieren hacer, aquí.

Habla usted de la despoblación, nuevamente. Ya le he explicado muchas veces que la despoblación tiene muchos factores. Está, efectivamente, la bajísima tasa de natalidad. Está bajando la población porque hay más fallecimientos que

nacimientos. Eso nos está influyendo a todas las ciudades de España. No solo a Salamanca. No habla usted de que la gente que se ha ido a vivir de la capital al alfoz, porque el alfoz ha incrementado la población en estos años. Por lo tanto, mire, todo hay que tenerlo en cuenta a la hora de hablar de la despoblación.

Después, refrésquese usted los datos. Mire, desde que por ejemplo, Alfonso Fernández Mañueco tomó posesión como Alcalde de la ciudad de Salamanca y ayer lo dijo el actual Alcalde en su discurso de investidura, el paro ha bajado en nuestra capital en más de tres mil personas, por lo tanto, hay más empleo en la ciudad de Salamanca. No hay menos empleo en la ciudad de Salamanca. Ha bajado el paro en más de tres mil personas. Ha bajado el paro en más de tres mil personas y ha crecido la afiliación a la Seguridad Social también. Y eso lo sabe usted.

Mire, comentaba Don Gabriel Risco, hablaba de las tarifas de suministro de agua potable y alcantarillado. Bueno, pues le tengo que decir que los últimos informes de organizaciones de consumidores sitúan las tarifas de Salamanca como las quintas más baratas de 35 ciudades analizadas por ellas. De hecho las tarifas de suministro de agua potable están un 36% por debajo de la media, siendo además el agua de Salamanca según esas mismas organizaciones de consumidores, las de mayor calidad a nivel nacional.

Termino. Mire, como ya le dije en el pasado Pleno, en el pleno que se discutió la aprobación inicial de las Ordenanzas, cuando finalice el presente mandato municipal aunque no les guste, se habrán congelado o bajado los impuestos, las tasas, los precios y las tarifas y se habrá hecho además manteniendo unas cuentas municipales saneadas y equilibradas que nos ha permitido reducir del endeudamiento en un 60%, situando nuestra ratio por debajo del 39% a finales de este año y rebajando el pago de intereses en un 90%. Nos han permitido pagar a los proveedores en plazo, mantener o mejorar la calidad de los servicios públicos y del empleo ligado a los mismos y aumentar el gasto social y el esfuerzo inversor en nuestra ciudad. Y frente a ello, se lo vuelvo a reiterar y hoy

ha vuelto a quedar de manifiesto en este Pleno, sabemos cuál es la alternativa que ustedes nos plantean. La del bloque social-comunista si gobernaran este Ayuntamiento, que es la de subir impuestos, precisamente aquellos que generan actividad económica, aquellos que crean empleo, que no dejan de ser efectivamente más que las empresas y los empresarios. Porque el empleo lo crean las empresas Don José Luis, lo crean las empresas, no la administración pública, no debe ser esa su principal función. El empleo lo crean las empresas y ustedes lo que quieren es penalizar a las empresas en la línea precisamente de lo que quieren sus aliados de Podemos. A eso es a lo que aspiran ustedes y ese es el modelo que ustedes le ofrecen a los salmantinos.

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 1. Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Ejercicio 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº 1: - Don Gabriel Risco Ávila, en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, presentó una alegación consistente en modificar el artículo 7 para reducir el tipo de gravamen general en un 10% con el objeto de neutralizar el incremento realizado en 2015 al consolidar un aumento provisional y excepcional introducido por el Ministerio de Hacienda en años anteriores.

También propuso la redacción de un nuevo apartado 3 del artículo 7 para introducir tipos de gravamen diferentes en función del uso del inmueble, para los inmuebles de uso no residencial.

En relación con dichas alegaciones el gerente del OAGER en informe de fecha 11 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, señala que el tipo de gravamen general propuesto para este tributo entra dentro de los límites establecidos en el Art. 72.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo, por lo que en caso de proceder a la tramitación de la alegación, sería discrecional su aceptación, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, la repercusión presupuestaria del acuerdo de reducción del tipo general para los inmuebles residenciales destinados a viviendas. También informa el gerente del OAGER que el apartado 4 de este mismo precepto, permite que, dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Ayuntamientos puedan establecer, para los bienes inmuebles urbanos excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y por lo tanto su aceptación también sería discrecional por parte del Ayuntamiento.

Precisa el gerente del OAGER que dicho artículo establece que cuando los inmuebles tienen atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal y dichos tipos solo pueden aplicarse,

como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto exige el Real Decreto Legislativo que la ordenanza fiscal de impuesto señale el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados, umbral al que no se hace referencia explícita en la alegación.

En relación con esta opción legal, el gerente reitera los efectos que tendría sobre la tributación en nuestra ciudad, según consta en su informe de 8 de octubre de 2017 que reproduce.

Finaliza su informe señalando que en la alegación no se formula expresamente ninguna propuesta sobre los tipos de gravamen.

- Así mismo D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó tres alegaciones a la ordenanza fiscal nº 1, formulando las siguientes propuestas:

En primer lugar propuso incorporar en el artículo 7 tipos diferenciados en función de los usos de los inmuebles, al 10% de mayor valor catastral de los inmuebles de cada tipo de uso, excluyendo los inmuebles de uso residencial tal y como faculta el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

En relación a esta alegación el gerente del OAGER reproduce el informe emitido en relación a la alegación formulada por el Grupo Municipal Ganemos y que ya figura recogida en este dictamen.

En su segunda alegación el Sr. Mateos Crespo proponía incorporar en el artículo 7 de la ordenanza un incremento del 25% en la cuota líquida del impuesto para aquellas viviendas de uso residencial no ocupadas con carácter permanente.

En relación con esta alegación el gerente del OAGER informa que el concepto de “Vivienda desocupada con carácter permanente” no se encuentra desarrollado en la legislación y mientras, no esté definido, el problema sigue estando precisamente en la propia relación del precepto, cuestión esta sobre la que ya ha

recaído abundante doctrina jurisprudencial, entre otras la sentencia 93/2015, de 16 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, cuyo fundamento tercero de derecho reproduce en su informe. En base a dicho criterio jurisprudencial que no resulta aconsejable la incorporación del recargo propuesto, en tanto no desarrolle reglamentariamente el concepto de viviendas de uso residencial no ocupadas con carácter permanente, dándole cobertura habilitadora al mismo.

Finalmente, en su tercera alegación propone incorporar en el artículo 5.5 de la ordenanza, lo establecido en el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de manera que se extienda la bonificación potestativa a los sistemas de aprovechamiento eléctricos, además de los térmicos; así como extender la duración de la bonificación a 10 años, dos más de lo reconocido actualmente, siempre que la instalación cuente con la verificación previa tras la emisión de informes técnicos que acrediten el estado del sistema de aprovechamiento.

En su informe el gerente del OAGER señala que el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluye dicha bonificación entre las potestativas permitidas en este tributo, y poniendo en relación dicho artículo con el 5.5 de la ordenanza fiscal nº1, señala que la primera parte de la alegación carece de fundamento porque este beneficio fiscal hace dos años que está vigente también en el caso de que se trate de aprovechamientos eléctricos, siendo discrecional por parte de la Corporación el aceptar que la duración de la bonificación sea por 10 años.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E: acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 1. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. José Luis

Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista a la modificación de la ordenanza fiscal nº 1. Ejercicio 2019.

TERCERO : APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 1. Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Ejercicio 2019

CUARTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales], Grupo Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 19 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria 18 de diciembre ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 5. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 5. Reguladora del impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. Ejercicio 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición al público: Don Gabriel Risco Ávila, en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, presentó una alegación consistente en incluir en el artículo 4º de 1,25 todas las obras relativas a la Inspección técnica de edificios, tanto las que hayan solicitado ayudas de rehabilitación, como aquellas que no lo hayan solicitado.

En relación con dicha alegación el gerente del OAGER manifiesta en su informe de 11 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, que, requerido informe del gerente del Patronato de Vivienda y Urbanismo, organismo que había efectuado la propuesta de modificación de la ordenanza, este señala lo siguiente:

“ El establecimiento de un tipo de gravamen reducido para obras de rehabilitación se realiza de forma escalonada con el objetivo de fomentar aquellas actuaciones que siendo convenientes para la mejora de las condiciones de vida de los vecinos, sin embargo no resultan obligadas por la normativa vigente. La realidad es que las comunidades de propietarios reducen las obras de rehabilitación a intervenciones puntuales mínimas obligadas sin una visión integral a largo plazo que permita adecuar el edificio a las exigencias actuales en conservación, accesibilidad y eficiencia energética. Para fomentar estas obras se establece el tipo de gravamen más reducido a las intervenciones que se realizan contemplando la rehabilitación integral de edificios y la regeneración de la zona. Le siguen las que contemplan la accesibilidad y la eficiencia energética para favorecer la rehabilitación integral, la accesibilidad universal y la lucha contra la pobreza energética. Las obras recogidas en la ITE tienen también un tipo reducido para disminuir su impacto económico en los vecinos, pero no es necesario fomentarlas ya que se realizan siguiendo la normativa de obligado cumplimiento”.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el

expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 5. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 1. Reguladora deL impuesto sobre bienes inmuebles. Ejercicio 2019

TERCERO : CONTINUAR la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria de 18 de diciembre ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 13. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 13. Reguladora de la tasa por recogida de basuras. Ejercicio 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº 13: - Don Gabriel Risco Ávila presentó una alegación consistente en introducir en el epígrafe 7. Locales Comerciales, un nuevo epígrafe para favorecer a las Pymes y Micropymes.

Locales de hasta 300m².....30,00€

Locales de 301 hasta 500m².....55,00€

En relación con dicha alegación, el gerente del OAGER, en su informe de 11 de diciembre de 2018 que obra en el expediente señala que a la vista de las recomendaciones de la Unión Europea relativas a la definición de Pymes y Microempresas, considera necesario que en la alegación se amplie la información necesaria para redactar la parte sustantiva de la Ordenanza donde se pueda aclarar que empresas pueden acogerse al tipo reducido que se regula en el artículo 6º.6 de la misma; informa también que la aceptación de esta propuesta corresponde al ámbito discrecional de la Corporación y conllevaría la modificación de la parte afectada en censo actual, así como la adecuación de informática correspondiente, debiendo adjuntarse en el expediente el preceptivo informe de la Intervención Municipal y atenerse a las prescripciones establecidas en los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

- Así mismo D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó una alegación a la ordenanza fiscal nº 13, proponiendo la revisión de las tarifas establecidas en el artículo 7, sobre todo en los epígrafes 2 y siguientes, donde se tenga en cuenta de forma objetiva la generación de residuos de cada tipo de establecimiento, así como establecer nuevas categorías de superficie inferior para el caso de los locales comerciales del epígrafe 6.

En relación con esta alegación el gerente del OAGER informa con carácter

previo, que, a falta del preceptivo informe de la Intervención Municipal, las modificaciones propuestas exigen el estricto cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 24.2 y artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004. En relación con el contenido de la alegación informa que el problema que se suscita es el de la cuantificación de la tasa cuando se está prestando un servicio, como es el de la recogida y eliminación de residuos, que es de carácter general y de recepción obligatoria para la generalidad de los vecinos y cuya cuantificación no es posible realizarla a partir de parámetros directos sino indirectos o indiciarios, pudiendo los ayuntamientos referenciar la tasa a la valoración en categorías de las vías públicas como lo ha sostenido de manera reiterada abundante jurisprudencia.

En cualquier caso señala el gerente la aceptación de esta propuesta, que corresponde al ámbito discrecional de la Corporación, conllevaría la modificación del censo actual, así como la adecuación informática correspondiente, aspectos que deberían ser tenidos en cuenta a los efectos tanto presupuestarios como tributarios y recaudatorios; señala también que una modificación de esta naturaleza exigiría un complejo estudio técnico sobre la generación de residuos en la ciudad.

Por último, en relación a la propuesta de establecer nuevas categorías de superficie inferior para el caso de los locales comerciales del epígrafe 6º, no se concretan ni cuantas categorías ni que tramos ni que tarifas, lo que en cualquier caso afectaría notablemente al censo tributario de esta tasa y exigiría el preceptivo informe económico con expresión de la repercusión presupuestaria.

Finalmente el gerente del OAGER señala que si la Corporación aprobase la modificación de la regulación contenida en la Ordenanza, ello exigiría el preceptivo informe de la Intervención Municipal y seguirse la tramitación prevista en los artículos 15 a 19 de la vigente ley reguladora de las Haciendas locales debiendo tenerse en cuenta para su entrada en vigor la fecha de devengo de la tasa por recogida de basuras y la necesidad de establecer un periodo de tiempo

suficiente para la correspondiente adecuación censal.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 13. Reguladora de la tasa por recogida de basuras. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR la alegación formulada por D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista a la modificación de la ordenanza fiscal nº 13.

TERCERO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. nº. 13. Reguladora de La tasa por recogida de basuras. Ejercicio 2019

CUARTO: CONTINUAR la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 19. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 19. Reguladora de la tasa por licencia urbanística. Ejercicio 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº 19:

Don Gabriel Risco Ávila, en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, presentó una alegación consistente en incluir las obras de las Inspecciones técnicas de edificios en el artículo 4, b,2 para que tengan el mismo tratamiento que en el ICIO.

En relación con dicha alegación el gerente del OAGER en su informe de fecha 11 de diciembre de 2018, que figura unido al expediente señaló que: requerido informe del gerente del Patronato de Vivienda y Urbanismo, organismo que había efectuado la propuesta de modificación de la ordenanza, este señala lo siguiente:

“ El establecimiento de un tipo de gravamen reducido para obras de rehabilitación se realiza de forma escalonada con el objetivo de fomentar aquellas actuaciones que siendo convenientes para la mejora de las condiciones de vida de los vecinos, sin embargo no resultan obligadas por la normativa vigente. La realidad es que las comunidades de propietarios reducen las obras de rehabilitación a intervenciones puntuales mínimas obligadas sin una visión integral a largo plazo que permita adecuar el edificio a las exigencias actuales en conservación, accesibilidad y eficiencia energética. Para fomentar estas obras se establece el tipo de gravamen más reducido a las intervenciones que se realizan

contemplando la rehabilitación integral de edificios y la regeneración de la zona. Le siguen las que contemplan la accesibilidad y la eficiencia energética para favorecer la rehabilitación integral, la accesibilidad universal y la lucha contra la pobreza energética. Las obras recogidas en la ITE tienen también un tipo reducido para disminuir su impacto económico en los vecinos, pero no es necesario fomentarlas ya que se realizan siguiendo la normativa de obligado cumplimiento”.

- Así mismo D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó una alegación a la ordenanza fiscal nº 19, proponiendo sustituir el término “Discapacitados” del artículo 5º.4ª por el término de “Personas con discapacidad” .

En relación con esta alegación, el gerente del OAGER señala en su informe que, no tratándose de una cuestión de naturaleza tributaria, y dentro de la discrecionalidad que corresponde a la Corporación, no existe ninguna razón de índole legal que lo impida.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E.:acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 19. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: ESTIMAR la alegación formulada por D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19. Ejercicio 2019.

TERCERO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. nº. 19. Reguladora de la tasa por licencia urbanística. Ejercicio 2019, en lo referente al artículo 6 y Disposición final, cuyo texto definitivo será el siguiente:

“Artículo 6º. Base Imponible y Tarifas.

4. Tipos de gravamen reducidos.

La tarifa primera recogida en el apartado 2 de este artículo será la resultante de aplicar los siguientes tipos reducidos, previa solicitud del sujeto pasivo:

a. Se aplicará un tipo de gravamen del 0,026% en los supuestos de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de habitabilidad del interior de las viviendas en las que residan personas con discapacidad.

Quedan excluidas de la citada aplicación aquellas construcciones, instalaciones y obras que deban realizarse por exigirlo así disposiciones de carácter legal o reglamentario.

b. Se aplicarán los tipos de gravamen que a continuación se señalan en los supuestos de construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación dirigidas a mejorar la eficiencia energética y la accesibilidad de las edificaciones finalizadas con anterioridad a 1996, previa solicitud de la Comunidad de Propietarios:

b.1. El 0,026% para aquellas construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación y urbanización en áreas de regeneración urbana.

b.2. El 0,078% para aquellas construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación que hayan solicitado ayudas municipales a la rehabilitación y reúnan los requisitos exigidos en sus bases.

c. Se aplicará un tipo de gravamen del 0,13%, previa solicitud del sujeto pasivo, en los supuestos de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de Protección Oficial, y las obras exigidas en el certificado de la Inspección Técnica de Edificios, señalando que si en este último caso se realizan simultáneamente otro tipo de obras, éstas estarán exentas de la reducción.

d. A los efectos de la justificación de los requisitos exigibles que dan derecho a la aplicación de los tipos reducidos anteriores, el promotor o persona física o jurídica, en el caso de los apartados a) y c), y la Comunidad de Propietarios en el caso del apartado b), deberán cumplir y justificar:

d.1. En el caso del apartado a), certificado de empadronamiento y de discapacidad del residente en la vivienda a acondicionar.

d.2. La Comunidad de propietarios estará legalmente constituida,

presentando copia del NIF correspondiente, así como acta del acuerdo de ejecución de obras de la comunidad con identificación y firma del Presidente y Secretario. En el caso de actuación simultánea sobre varias edificaciones, se aportarán los acuerdos de todas y cada una de las Comunidades de Propietarios afectadas.

d.3. Presentación a licencia municipal del Proyecto Técnico que exija la legislación, en el que se incluya un certificado del técnico redactor competente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ordenanza sobre sostenibilidad y eficiencia energética y accesibilidad integral de las edificaciones.

d.4. En el caso de edificaciones a las que se refiere el apartado b.1, informe de la Oficina Municipal de Rehabilitación sobre la inclusión de la edificación en un área de regeneración urbana.

d.5. En el caso de edificaciones a las que se refiere el apartado b.2, informe de la Oficina Municipal de Rehabilitación sobre la inclusión de la edificación en el listado de solicitantes de ayudas municipales a la rehabilitación y del cumplimiento de los requisitos exigidos en sus bases.

d.6. En el caso de edificaciones a las que se refiere el punto segundo del apartado c, informe del Servicio Municipal de Inspección Urbanística sobre las obras obligatorias como consecuencia de la Inspección Técnica de Edificios.

El O.A.G.E.R. comprobará la concurrencia de las circunstancias o requisitos necesarios para el goce de la aplicación de estos tipos reducidos, practicando en su caso, la regularización que resulte procedente de la situación tributaria de los sujetos pasivos.

e. Se aplicará un tipo del gravamen del 0,13% en los supuestos relativos a obras que tengan como finalidad la adecuación de un local para su apertura como establecimiento dedicado a actividades profesionales”.

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL, COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD O DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 20. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL, COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD, O APERTURA DE ESTABLECIMIENTO. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 19. Reguladora de la tasa por licencia urbanística. Ejercicio 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición al público, D. Gabriel Risco Ávila en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, presento una alegación consistente en fijar el tipo de gravamen del 0,0182 sobre la base imponible para todas “Microempresas” o “Micropymes”, todas aquellas empresas que tengan hasta 10 personas empleadas.

En relación con dicha alegación el gerente del OAGER en su informe de fecha 11 de diciembre de 2018 que figura unido al expediente señaló que, aunque no se especifica en la alegación, entiende que por Microempresas o Micropymes, solamente se entienden por tales en función del número de trabajadores cuando las recomendaciones de la Unión Europea obligan a una definición de las mismas en la que se tiene en cuenta no solamente el cálculo de la plantilla, sino también el volumen de negocios anual y el propio balance anual; por ello considera necesario que en la alegación se amplie la información necesaria para redactar la parte sustantiva de la Ordenanza donde se pueda aclarar que empresas pueden acogerse al tipo reducido que se regula en el artículo 6º.6 de la misma.

Señala también que la aceptación de esta propuesta corresponde al ámbito discrecional de la Corporación y conllevaría la modificación de la parte afectada en el censo actual así como la adecuación informática correspondiente.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E.: acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 20. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 20. Reguladora de la tasa por licencia ambiental, comunicación de inicio de actividad, o apertura de establecimiento. Ejercicio 2019

TERCERO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

ENMIENDA PROMOVIDA POR D^a VIRGINIA CARRERA

GARROSA, D^a PILAR MORENO GONZÁLEZ Y D. GABRIEL DE LA MORA GONZÁLEZ AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 20. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL.

“Se propone fijar el tipo de gravamen del 0'0182 sobre la Base Imponible para todas las “microempresas” o “micropymes”, es decir, todas aquellas empresas que tengan hasta 10 personas empleadas

Por lo expuesto

SOLICITAMOS se tenga por presentada esta enmienda al dictamen de la Comisión y se tramite como proceda, para su debate y votación de forma separada en el pleno municipal correspondiente”.

Votación a la Enmienda: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales], la abstención del Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos en contra de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos en contra desestimar la enmienda que antecede.

Votación del dictamen: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 24. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en

sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º. 24. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º. 24. Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Ejercicio 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

4. Con fecha 3 de diciembre de 2018 se incorporó la memoria económico-financiera sobre los costes de la ordenanza número 24.

Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal n.º 19: - Don Gabriel Risco Ávila, en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, presentó una alegación consistente en dejar sin efecto, suprimir, la modificación de la aprobación inicial.

El gerente del OAGER, en su informe a las alegaciones de las Ordenanzas de fecha 11 de diciembre de 2018 informó, en relación a dicha alegación que se propone dejar sin efecto la modificación de la aprobación inicial, sin que se acompañe motivación alguna, por lo que en su informe, tan solo puede remitirse l ámbito de la discrecionalidad de la Corporación, y recordar que la tasa de cobertura del coste de esta Ordenanza, según el informe económico realizado en relación con la misma, es del 31,67%, por lo que difícilmente puede entenderse justificada una disminución de los recursos obtenidos a través de este tributo.

- Así mismo D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó las siguientes alegaciones:

En primer lugar formuló una propuesta para establecer algún tipo de bonificación para la documentación facilitada en formato digital, y cuando tanto la expedición como la recogida se realice por vía telemática o cualquier otra vía establecida por el Ayuntamiento distinta de la presencial.

En relación con dicha propuesta el gerente del OAGER puso de manifiesto en su informe que el artículo 9 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece, de forma taxativa, que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previsto en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

También señala que el hecho imponible de esta tasa tiene su fundamento en la prestación de un servicio público de competencia local y la cuantificación de la tasa depende del coste que ha provocado; en este sentido recuerda que la tasa de cobertura de coste de esta Ordenanza, según el informe económico realizado en relación con la misma, es del 31,67%, por lo que difícilmente puede entenderse como justificada una disminución de los recursos obtenidos con esta tasa.

Así mismo propuso establecer un número mínimo de copias de referencia inferior al determinado actualmente (de 10 copias o fracción) y, modificando en este sentido las tarifas determinadas en el apartado 1.1 del artículo 4º de la ordenanza. En relación con esta alegación emitió un informe el día 11 de diciembre de 2018 la Archivera municipal, reiterándose en la propuesta de modificación de la Ordenanza en la que se justificaban todas las modificaciones que se proponían señalando que la ordenanza llevaba varios años sin modificarse y que los costes de personal y medios técnicos afectos a la recaudación de la tasa son deficitarios.

- Finalmente Fevesa presentó una alegación proponiendo la congelación de la tasa por resultar el coste excesivo y solicitando el informe económico

financiero que sustentaba la subida, ya que, a su entender podría ocurrir que el coste del servicio superara el hecho imponible.

En relación con dicha reclamación, el gerente del OAGER, en informe de fecha 12 de diciembre de 2018 manifestó, en primer lugar que el expediente de modificación de la Ordenanza, con los informes justificativos había estado expuesto al público, existiendo la posibilidad de acceder al mismo durante el plazo de exposición. También señala que se afirma que el coste es excesivo pero que no se aporta ninguna argumentación que puede ser objeto de análisis por lo que, al carecer de motivación, no puede hacer ningún tipo de informe respecto de la alegación en cuestión, por lo que se remite al ámbito de la discrecionalidad de la Corporación si bien alude, también en este punto que la tasa de cobertura de coste de la Ordenanza, según el informe económico realizado es del 31,67% por lo que difícilmente puede entenderse justificada una disminución de los recursos obtenidos con la misma.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista a la modificación de la ordenanza fiscal nº 24. Ejercicio 2019.

TERCERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Fevesa a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24. Ejercicio 2019

CUARTO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24. Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.. Ejercicio 2019

QUINTO: CONTINUAR la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25. REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN O RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2018 ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 25. REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN O RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 25. Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Ejercicio 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº 25: -

Don Gabriel Risco Ávila, en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, presentó una alegación genérica señalando que la propuesta de incremento que contiene la aprobación inicial de alguna de las ordenanzas para 2019, de servicios municipales prestados mediante contratos para su gestión privada y que ha fijado en el 2,2%, carece de justificación para la aplicación de dicho porcentaje de subida, pues toma en consideración el IPC de un periodo de forma aleatoria y distinto al del año anterior; señala que se están aprobando las ordenanzas para el ejercicio 2019 por lo que lo normal es tomar en consideración la variación del IPC que se haya producido en el año natural anterior finalizado para su gestión consistente en dejar sin efecto, suprimir, la modificación de la aprobación inicial, por lo que habría que tomar el IPC de enero de 2017 a enero de 2018 que es del 0,6%.

Además propone añadir al final del artículo 8º.1 lo siguiente: “salvo lo previsto en los dos apartados siguientes de este artículo”, y modificar el artículo 8º.2 para reducir el importe de la tasa a cobrar en este supuesto a un tercio.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, el gerente del OAGER emitió su informe a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ganemos señalando, en relación a esta, que las tarifas se incrementan como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, siendo discrecional su aceptación, por parte de la Corporación Municipal.

Por otra, en relación con la modificación propuesta para modificar el artículo 8º.2 para reducir el importe de la tasa a cobrar en este supuesto a un tercio emitió informe el Jefe de la Policía Local señalando que esta reducción se podría entender como un premio al infractor, autor de una infracción grave dado que la

retirada de vehículos de la vía pública por la grúa municipal solo tiene cabida en aquellas ocasiones en las se obstaculiza gravemente la circulación o se impide la utilización de espacios reservados a otros usuarios, y que cuando la grúa actúa se han movilizado al menos, dos operativos policiales, además del operario y los medios asociados a la grúa municipal medidas que generan un costee que, en este caso, y por el equilibrio económico de la prestación, debe ser abonado por el infractor que moviliza los recursos municipales requeridos. Por todo ello el Jefe de la Policía Local considera improcedente aprobar una reducción de la tasa.

- Así mismo D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó una alegación genérica pidiendo la congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 2,2%, de modo que la tarifa de acceso a ningún servicio público municipal se vea incrementada, a diferencia de lo que se traslada en la propuesta de ordenanzas fiscales para el año 2019.

En relación con esta alegación el gerente del OAGER emite informe en términos idénticos a los de la alegación del Grupo Ganemos.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 25. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR la alegación formulada por D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista a la modificación de la ordenanza fiscal nº 25. Ejercicio 2019.

TERCER: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 25. Reguladora de la tasa por inmovilización o recogida de vehículos en la vía pública y depósito de los mismos. Ejercicio 2019

CUARTO: CONTINUAR la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su

publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 33. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, MEDIOS AUXILIARES DE CONSTRUCCIÓN FIJOS Y MÓVILES Y OTRAS INSTALACIONES.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2018 ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 33. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, MEDIOS AUXILIARES DE CONSTRUCCIÓN FIJOS Y MÓVILES Y OTRAS INSTALACIONES. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 33. Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, medios auxiliares de construcción fijos y móviles y otras instalaciones. Ejercicio 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº 33: -

Don Gabriel Risco Ávila, en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, presentó una alegación consistente en añadir en el artículo 5º,7,b,2 las obras obligatorias incluidas en la Inspección Técnica de edificios, tengan o no ayuda municipal.

En relación con dicha alegación el gerente del OAGER en su informe de fecha 11 de diciembre de 2018, que figura unido al expediente señaló que: requerido informe del gerente del Patronato de Vivienda y Urbanismo, organismo que había efectuado la propuesta de modificación de la ordenanza, este señala lo siguiente:

“ El establecimiento de un tipo de gravamen reducido para obras de rehabilitación se realiza de forma escalonada con el objetivo de fomentar aquellas actuaciones que siendo convenientes para la mejora de las condiciones de vida de los vecinos, sin embargo no resultan obligadas por la normativa vigente. La realidad es que las comunidades de propietarios reducen las obras de rehabilitación a intervenciones puntuales mínimas obligadas sin una visión integral a largo plazo que permita adecuar el edificio a las exigencias actuales en conservación, accesibilidad y eficiencia energética. Para fomentar estas obras se establece el tipo de gravamen más reducido a las intervenciones que se realizan contemplando la rehabilitación integral de edificios y la regeneración de la zona. Le siguen las que contemplan la accesibilidad y la eficiencia energética para favorecer la rehabilitación integral, la accesibilidad universal y la lucha contra la pobreza energética. Las obras recogidas en la ITE tienen también un tipo reducido para disminuir su impacto económico en los vecinos, pero no es necesario

fomentarlas ya que se realizan siguiendo la normativa de obligado cumplimiento”.

Así mismo D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó las siguientes alegaciones:

PRIMERO: propuesta para incluir una tarifa para que, en aquellas instalaciones de obra en las que se incorpore una lona o trampantojo con publicidad, se grabe con una tasa específica por aprovechamiento del espacio público con fines publicitarios.

El gerente del OAGER en su informe de 11 de diciembre de 2018 invocó, en relación con dicha alegación diversa jurisprudencia según la cual el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de uso público requiere la existencia de soportes publicitarios situados precisamente en terrenos de tal índole con exclusión lógica de los que se hallen ubicados en terrenos de dominio privado. El gerente del OAGER invoca el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que señala que el importe de las tasas previstas para la utilización privativa del dominio público local se fijarán con carácter general tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización derivada de dicho aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público. En este sentido el gerente del OAGER señala que en este caso la remisión al valor del mercado al aprovechamiento resulta problemático, porque al encontrarse el demanio fuera del mercado será difícil encontrar un bien sustitutivo y porque la misma noción de valor de mercado es uno de los conceptos jurídicos indeterminados más problemáticos en el ámbito tributario. Señala también el gerente del OAGER que al formular esta alegación no se señalan los criterios y parámetros que permitan determinar el valor de mercado de la utilidad derivada de esta utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, lo que resulta imprescindible para dar cumplimiento al artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004. En definitiva, la aceptación de esta alegación conllevaría previamente la elaboración del preceptivo estudio económico que no se ha aceptado con la misma, y se deberá tener en cuenta que la tasa solo podrá devengarse cuando se trate de la ocupación de terreno de uso público y nunca de

titularidad privada.

SEGUNDO: propuesta para establecer un periodo de tiempo inferior al mes en la tarifa 2ª – Medios auxiliares de construcción fijos (Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.) – del artículo 5º de la ordenanza.

El gerente del OAGER pone de manifiesto que la tarifa en cuestión está referida fundamentalmente a la ocupación con vallas y andamios y que estos se solicitan para obras de larga duración, por lo que la reducción de periodos de ocupación conllevaría indudablemente a que los contribuyentes tuvieran que realizar un notable aumento de las solicitudes y, por lo tanto del número de autoliquidaciones tributarias, con el resultado de un mayor coste empresarial y de un incremento de los costes de gestión tributaria para el Ayuntamiento.

TERCERO: sustituir el término “discapacitados” en el artículo 5º de la Ordenanza por el de “Personas con discapacidad”.

En relación con esta alegación el gerente del OAGER manifiesta que, no tratándose de una cuestión de naturaleza tributaria, y dentro de la discrecionalidad que corresponde a la Corporación, no existe ninguna razón de índole legal que impida la modificación contenida en la alegación.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 33. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR las alegaciones números 1 y 2 formuladas por D. José Luis Mateos Crespo, portavoz del Grupo Municipal Socialista a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33. Ejercicio 2019.

TERCERO: ESTIMAR la alegación formulada por D. José Luis Mateos Crespo relativa a la incorporación de la terminología adecuada en torno a las personas con discapacidad.

CUARTO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza

Fiscal nº. 33. Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, medios auxiliares de construcción fijos y móviles y otras instalaciones. Ejercicio 2019, en lo relativo a los artículos 5 y Disposición final cuyo texto definitivo será el siguiente:

“Artículo 5º. Base Imponible y Cuota Tributaria.

7. a) Tendrán una reducción a la tarifa, previa solicitud del sujeto pasivo, del 90 por 100 de la cuota de la tasa las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de habitabilidad del interior de las viviendas en las que residan personas con discapacidad. Quedan excluidas de la citada reducción aquellas construcciones, instalaciones y obras que deban realizarse por exigirlo así disposiciones de carácter legal o reglamentario.

b) Aquellas construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación dirigidas a mejorar la eficiencia energética y la accesibilidad de las edificaciones finalizadas con anterioridad a 1996, tendrán las siguientes reducciones de tarifa, previa solicitud de la Comunidad de Propietarios interesada:

b.1. El 90 por 100 de la cuota de la tasa para aquellas construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación y urbanización en áreas de regeneración urbana.

b.2. El 70 por 100 de la cuota de la tasa las que hayan solicitado ayudas municipales a la rehabilitación y reúnan los requisitos exigidos en sus bases.

c) Tendrán una reducción a la tarifa, previa solicitud del sujeto pasivo, del 50 por 100 las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de Protección Oficial, y las obras exigidas en el certificado de la Inspección Técnica de Edificios, señalando que si en este último caso se realizan simultáneamente otro tipo de obras, éstas estarán exentas de la reducción.

d) A los efectos de la justificación de los requisitos exigibles que dan derecho a las reducciones anteriores, el promotor o persona física o jurídica, en el caso de los apartados a) y c), y la Comunidad de Propietarios en el caso del apartado b), deberán cumplir y justificar:

d.1. En el caso del apartado a), certificado de empadronamiento y de discapacidad del residente en la vivienda a acondicionar.

d.2. La Comunidad de propietarios estará legalmente constituida, presentando copia del NIF correspondiente, así como acta del acuerdo de ejecución de obras de la comunidad con identificación y firma del Presidente y Secretario. En el caso de actuación simultánea sobre varias edificaciones, se aportarán los acuerdos de todas y cada una de las Comunidades de Propietarios afectadas.

d.3. Presentación a licencia municipal del Proyecto Técnico que exija la legislación, en el que se incluya un certificado del técnico redactor competente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ordenanza sobre sostenibilidad y eficiencia energética y accesibilidad integral de las edificaciones.

d.4. En el caso de edificaciones a las que se refiere el apartado b.1, informe de la Oficina Municipal de Rehabilitación sobre la inclusión de la edificación en un área de regeneración urbana.

d.5. En el caso de edificaciones a las que se refiere el apartado b.2, informe de la Oficina Municipal de Rehabilitación sobre la inclusión de la edificación en el listado de solicitantes de ayudas municipales a la rehabilitación y del cumplimiento de los requisitos exigidos en sus bases.

d.6. En el caso de edificaciones a las que se refiere el punto segundo del apartado c, informe del Servicio Municipal de Inspección Urbanística sobre las obras obligatorias como consecuencia de la Inspección Técnica de Edificios.

El O.A.G.E.R. comprobará la concurrencia de las circunstancias o requisitos necesarios para el goce de este beneficio fiscal, practicando en su caso, la regularización que resulte procedente de la situación tributaria de los sujetos pasivos.

e) En el caso de concurrencia de varios apartados, el límite máximo de reducción de la cuota íntegra será el mayor de los señalados para los apartados que corresponda”.

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

QUINTO: CONTINUAR la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 38. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

La Comisión informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 38. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº.38 Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículo de tracción mecánica en las vías públicas municipales. Ejercicio 2019.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 38:

- D. Gabriel Risco Ávila, en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, presento una alegación genérica señalando que la propuesta de incremento que se ha fijado en el 2,2%, carece de justificación para la aplicación de dicho porcentaje de subida pues toma en consideración el IPC de un periodo de forma aleatoria y distinto al del año anterior; manifiesta que se están aprobando las ordenanzas, sus cuotas y tarifas para el año 2019, luego lo normal es tomar en consideración la variación del IPC que se haya producido en el año anterior finalizado, es decir, habría que tomar el IPC de enero de 2017 a enero de 2018 que fue del 0,6%.

Además propone para la tarifa clase A no residentes, dejar la redacción vigente y para la tarifa clase B: primera hora: 0,80; segunda hora: 0,85; tercera hora: 0,90; cuarta hora: 0,90 y quinta hora: 1,25.

El gerente del OAGER en su informe de fecha 11 de diciembre de 2018 puso de manifiesto que las tarifas se incrementan como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, siendo discrecional su aceptación por parte de la Corporación Municipal.

En relación con la propuesta para la modificación de la tarifa clase B, el jefe

de la oficina técnica de denuncias señaló que para poder valorar la repercusión de cualquier propuesta que implique una variación de las tarifas, aumentos y/o disminuciones de las mismas, primero debe considerarse que están sujetas a la restricción determinada por el equilibrio financiero y, segundo, que la rotación de vehículos debe ser uno de los objetivos en las zonas de estacionamiento regulado y con los datos de que se disponen en el servicio consideran que un aumento de la tarifa aplicable a partir de la segunda hora no tendría efectos importantes para la rotación de los vehículos estacionados en las zonas con limitación horaria, mientras que un aumento de la tarifa en la primera hora tendría un efecto mayor en la rotación de los vehículos.

- Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presentó las siguientes alegaciones a la modificación de la citada ordenanza:

PRIMERO: presentó una alegación genérica proponiendo la congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 2,2%, de modo que la tarifa de acceso a ningún servicio público municipal se vea incrementada a diferencia de lo que se traslada en la propuesta de ordenanzas fiscales para el año 2019. Considera que la práctica congelación salarial en que se encuentran miles de salmantinos, la escasa recuperación en la económica real y el esfuerzo realizado en los últimos años, son razones suficientes como para no trasladar una mayor carga fiscal a ciudadanía por el acceso a los servicios públicos municipales.

En relación con dicha alegación, el Gerente del O.A.G.E.R., en su informe de fecha 11 de diciembre de 2018 señaló que las tarifas se han incrementado como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, siendo discrecional su aceptación por parte de la Corporación Municipal.

SEGUNDO: así mismo presenta una alegación proponiendo establecer, en el

artículo 5 de la Ordenanza, la tarifa mínima de estacionamiento para no residentes en 0,05 €, equivalente a la fracción mínima de moneda que es posible emplear en las máquinas expendedoras de tickets, en lugar de los 0.25 € del texto vigente.

Justificaba su propuesta en el hecho de ajustar el precio de la tarifa al periodo de tiempo efectivamente dispuesto empleado en los casos de estacionamiento por tiempo mínimo, y evitar así el abono de la tasa por tiempos efectivamente no consumidos.

En relación con dicha alegación, el Jefe de la Oficina de Denuncias, en informe de fecha 10 de diciembre de 2018, que figura unido al expediente, señaló que lo que se propone es un cambio en la tarifa mínima que pasaría a 0,05 € lo que facilitaría un estacionamiento durante 3-4 minutos. Informa dicho funcionario que no debería establecerse dicha tarifa mínima puesto que se incrementa el riesgo de comisión de infracción y la propensión de actuaciones de la grúa en las zonas de estacionamiento regulado.

TERCERO: Así mismo proponía incluir en el artículo 5º de la Ordenanza nº. 38 una nueva tarifa para aquellas empresas prestadoras de servicios, con una cuantía anual o trimestral a determinar por los servicios técnicos municipales, a la que podrían acogerse aquellas empresas de servicios que, en el desarrollo de sus tareas profesionales, estacionen sus vehículos dentro de las zonas de estacionamiento limitado. Las normas de gestión de esta propuesta se incluirían en el artículo 8º.

Justificaba su propuesta en el hecho de que la duración del estacionamiento de los vehículos de las empresas prestadoras de servicios, no puede establecerse a priori, pues depende de las necesidades que en cada momento se presenten. Una tarifa mensual podría beneficiar tanto a los empresarios como a los propios usuarios de los servicios.

En relación a dicha propuesta el Jefe de la Oficina de Denuncias, en informe de fecha 10 de diciembre de 2018 señaló que, sin entrar en una valoración sobre la posible repercusión económica el principal problema que puede surgir aceptando

dicha propuesta, es la repercusión que pueda tener tanto a nivel de ocupación de plazas como a nivel de circulación de vehículos por dichas zonas, por lo que sería necesario un estudio previo en el que se concretara qué empresas se deben comprender en el concepto servicios, a fin de concretar los usuarios que podrían acogerse a esta tarifa, se definiera cuales son las empresas que podrían gozar de este derecho según la localización de su sede social y se delimitaran las zonas o espacios concretos en los que podría aplicarse este tipo de tarifa.

CUARTO: también proponía incluir en el artículo 5º de la Ordenanza nº. 38 la no repercusión sobre las tarifas de la ORA por el uso de la aplicación móvil puesta en funcionamiento por la empresa concesionaria hace más de un año, y que provoca un incremento para el usuario del 10% en la tarifa.

Justificaba su propuesta señalando que, a juicio del Grupo Municipal Socialista, es de dudosa legalidad la repercusión al usuario de una tarifa no contemplada por la ordenanza fiscal correspondiente, tal y como sucede con la Ordenanza nº. 38 en el caso de aquellos usuarios que deciden abonar la tarifa mediante la aplicación móvil habilitada por la empresa concesionaria, con un incremento del 10% respecto a las tarifas reflejadas en la ordenanza.

Además solicitaba expresamente un informe previo de la Intervención Municipal para dar cuenta de si la situación que se ha venido produciendo durante más de dos años (desde que el uso de la aplicación conlleva un recargo en la tarifa del 10%), se ha producido conforme a la legalidad, pese a no haberse contemplado tal recargo en la ordenanza municipal nº. 38 reguladora de la tasa por establecimiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

En relación con dicha alegación, el jefe de la Oficina técnica de denuncias, emitió informe el día 10 de diciembre de 2018, remitiéndose al informe emitido por el Oficial Mayor del Ayuntamiento el día 15 de diciembre de 2017 en el que señalaba que el artículo 5º. de la Ordenanza recoge la tarifa a pagar por los usuarios de la zona ORA y que en dicha tarifa no se recoge el concepto de gastos por el pago de la tarifa por ser un concepto ajeno a la propia tarifa, siendo por lo

demás el pago mediante aplicación móvil voluntario para el usuario.

Informaba el Oficial Mayor que ello es así en cualquier otro tributo municipal en los que los sujetos pasivos disponen de libertad para proceder al pago de la forma que estimen oportuna (domiciliación bancaria, transferencia bancaria, etc.), siendo independiente de la cuota tributaria a pagar los gastos que cada sujeto pasivo deba afrontar en virtud de la forma de pago elegida.

Concluía su informe el Oficial Mayor señalando que, por lo anterior, la alegación presentada por Don José Luis Mateos Crespo debiera ser desestimada.

QUINTO: Así mismo proponía incluir en el artículo 5º de la Ordenanza nº. 38 una nueva tarifa para aquellos vehículos con las nuevas calificaciones “eco” y “cero emisiones” otorgadas por la Dirección General de Tráfico según Resolución de 13 de abril de 2016, un 50% más baratas que las establecidas para residentes en sendas tarifas vigentes.

Justificaba su propuesta señalando que con ella se trata de establecer beneficios fiscales para aquellos vehículos considerados poco o nada contaminantes por la escasa o nula emisión de gases de efecto invernadero por su uso como medios de transporte. En este sentido, y puesto que las zonas de estacionamiento regulado suelen encontrarse en la zona centro de la ciudad, se trataría de favorecer el acceso de este tipo de vehículos al mismo, pudiendo contribuir ello a una menor contaminación en la ciudad en su conjunto.

En relación con dicha propuesta el Jefe de la Oficina Técnica de Denuncias señala en informe de fecha 12 de diciembre de 2018 que actualmente el artículo número 5 de la Ordenanza número 38 dispone que los usuarios de los vehículos domiciliados en este municipio y clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, en función de las emisiones, como ECO o “Cero emisiones” que cuenten con el adhesivo identificador correspondiente pueden acogerse a las tarifas aplicables para las personas que gozan de la condición de residente, por lo que el Jefe de la oficina técnica de denuncias considera que no existen motivos suficientes para conceder un beneficio superior a estos usuarios

respecto a los residentes.

SEXTO: propone modificar el apartado de la tarifa de residentes del artículo 5º, bien modificando la redacción del artículo replanteando la zona verde de la ORA para residentes con la finalidad de acabar con el sin sentido que en la actualidad se produce: residentes que viviendo en la misma calle donde solo existe zona de aparcamiento en una de las aceras de la calle, si el portal de la vivienda del residente no se encuentra en el lado de la acera donde se ubican los aparcamientos, no puede acceder a obtener la tarjeta de residente de la zona.

En relación con dicha alegación el Jefe de la oficina técnica de denuncias informó que dicha oficina y el Departamento de movilidad habían emitido una propuesta modificando la redacción de la Ordenanza con el objeto de recuperar el concepto de zona o área de residencia, según el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 24 de septiembre de 2018.

SEPTIMO: finalmente propone incrementar la tarifa asociada a la segunda hora y congelar la de la primera, al contrario de lo contenido en el proyecto de Ordenanzas Fiscales para el año 2019 y lo justifica señalando que no tiene sentido que se incremente el precio de la primera hora a cambio de rebajar el de la segunda hora, lo que tendría como efecto desincentivar la rotación de vehículos en las zonas afectadas.

En relación con dicha alegación el Jefe de la Oficina de Denuncias, en informe de fecha 12 de diciembre de 2018 informa en términos parecidos a la contestación a la alegación formulada por el Grupo Ganemos Salamanca, poniendo de manifiesto que para poder valorar la repercusión de cualquier propuesta que implique una variación de las tarifas, aumentos y/o disminuciones de las mismas, primero debe considerarse que están sujetas a la restricción determinada por el equilibrio financiero y, segundo, que la rotación de vehículos debe ser uno de los objetivos en las zonas de estacionamiento regulado y con los datos de que se disponen en el servicio consideran que un aumento de la tarifa aplicable a partir de la segunda hora no tendría efectos importantes para la rotación de los vehículos estacionados en las zonas con limitación horaria,

mientras que un aumento de la tarifa en la primera hora tendría un efecto mayor en la rotación de los vehículos

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegaciones formuladas por D. Gabriel Risco Ávila, en representación del Grupo Municipal Ganemos Salamanca, a la modificación de la Ordenanza nº. 38. Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR la alegación genérica y las alegaciones números 1,2,3,4,5 y 7 formuladas por Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 38. Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales. Ejercicio 2019.

TERCERO: ESTIMAR parcialmente la alegación nº6 formulada por D. José Luis Mateos Crespo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38.

CUARTO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 38. Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales. Ejercicio 2019, en lo referente al artículo 5 Disposición final y Anexo I, cuya redacción definitiva será la siguiente: “Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Tarifa inicial (no residentes):

Tarifa Clase A. Esta tarifa se aplicará en todas las calles interiores a la primera vía de ronda delimitada por: Avda. Mirat, Paseo Canalejas, Paseo Rector Esperabé, Paseo San Gregorio, Paseo Desengaño, Paseo San Vicente y Paseo Carmelitas. En estas zonas el tiempo máximo permitido de estacionamiento será de dos horas debiendo satisfacer los usuarios una tarifa de 0,85€ por la primera hora y 1,20 € por

la segunda.

Tarifa Clase B. Esta tarifa se aplicará en el resto de calles. En estas zonas el tiempo máximo permitido de estacionamiento será de cinco horas, debiendo satisfacer los usuarios una tarifa de 0,85€ la primera hora, 1,05 € la segunda, 0,90 € la tercera hora 0,90 €, la cuarta hora y 0,80 € la quinta hora

Las tarifas correspondientes al estacionamiento podrán ser abonadas por fracción de 0,05 €, con un mínimo de 0,25 € y deberán abonarse previamente al estacionamiento.

Transcurrido el tiempo indicado en cada uno de los dos apartados anteriores, el vehículo no se encontrará autorizado para el estacionamiento en la zona en la que se encuentre estacionado y, por consiguiente, deberá ser retirado de la misma.

B) Tarifa inicial (residentes):

Los residentes en el sector asignado dentro del área regulada podrán obtener un ticket sin limitación horaria cuya tarifa será la siguiente:

	Euros
a) Por año, fraccionable por trimestres naturales.	72,65
b) Por 75 días regulados.	18,15

Las zonas delimitadas como residentes son las siguientes:

- Zona A. Esta zona viene determinada por todas las calles interiores a la primera vía de ronda delimitada por: Avda. Mirat, Paseo Canalejas, Paseo Rector Esperabé, Paseo San Gregorio, Paseo Desengaño, Paseo San Vicente y Paseo Carmelitas.

- Zona B.- Esta zona comprende el área delimitada por el polígono cuyo listado de calles se indica en el ANEXO I.

Las personas que tengan la consideración de residentes conforme a lo previsto en la presente Ordenanza y que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de plazas de garaje incluidas en las zonas de estacionamiento limitado, sólo podrán obtener distintivo de residente por la diferencia entre el número de vehículos y las plazas de garaje que disfruten o sean titulares.

Los vehículos de los que sea titular el solicitante de la condición de residente deberán tributar en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el

municipio de Salamanca.

La validez de las tarjetas reguladas en la presente Ordenanza, coincidirá con el año natural, previo pago de la tasa correspondiente. Se podrá solicitar la tarjeta por trimestres naturales, prorrateándose el importe de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. Las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos situados en las zonas de aparcamiento regulado, podrán obtener un distintivo de residente con los derechos inherentes a tal condición y para un único vehículo de hasta 1 tonelada de carga útil, o de hasta 2 toneladas de peso máximo autorizado, acreditándose mediante la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la documentación del vehículo.

El Alcalde, mediante Bando de la Alcaldía, podrá declarar y modificar las zonas, su clasificación y las vías públicas incluidas en cada una de ellas.

3.- Los usuarios de los vehículos domiciliados en este municipio y clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, en función de las emisiones, como “Cero emisiones” o “ECO” según la normativa vigente, que cuenten con el adhesivo identificador correspondiente, podrán obtener un ticket que deberán colocar sobre el salpicadero de forma que sea totalmente visible y legible desde el exterior del vehículo, acogiéndose a las siguientes tarifas:

- a) Por año 72,65 euros.
- b) Por trimestre natural 18,15 euros”.

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

“ANEXO I

Zona A	Paseo Rector Esperabé	Números impares
	Paseo de Canalejas	Números pares
	Plaza de España	Números 10 al 16
	Avd. de Mirat	Números impares
	Puerta de Zamora	Números 8 al 10

	Paseo de Carmelitas	Números impares
	Paseo de San Vicente	Números impares
	Paseo del Desengaño	Números impares
	Paseo de San Gregorio	
Zona B	Avd. de Villamayor	Números impares del 1 al 53
		Números pares del 2 al 52
	Calle Nieto Bonal	
	Plaza del Oeste	
	Calle Fray Luis de Granada	
	Avd. de Italia	Números impares 1 al 51
		Números pares 2 al 52
	Paseo Doctor Torres Villarroel	Números impares 1 al 25
		Números pares 2 al 82
	Avd. Alfonso VI	Números impares
	Alfonso IX de León	Números impares del 89 al 131
	Avd. María Auxiliadora	Números impares
	Avd. de Portugal	Números impares 1 al 57
	Paseo de la Estación	Números impares 1 al 55
Plaza de España	Números 1 al 9	
Avd. de Mirat	Números pares	
Puerta de Zamora	Números 1 al 7	
Paseo de Carmelitas	Números pares	

QUINTO Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCALNº 52. REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL HELMÁNTICO.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en

sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 52. REGULADORA DE LAS TARIFAS APROBADAS POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL HELMÁNTICO. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº.52 Reguladora de las tarifas aprobadas por la utilización de la piscina municipal del Helmántico. Ejercicio 2019.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº. 52:

- El día 4 de diciembre de 2018 Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presentó las siguientes alegaciones a la aprobación de la citada ordenanza:

- Presentó una alegación general solicitando la congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 2,2%, de modo que la tarifa de acceso a ningún servicio público municipal se vea incrementada, a diferencia de lo que se traslada en la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2019. Justifica su propuesta en que la práctica congelación salarial en la que se encuentran miles de salmantinos, la escasa recuperación en la economía real y el esfuerzo realizado en los últimos años son razones suficientes como para no

trasladar una mayor carga fiscal a la ciudadanía por el acceso a los servicios públicos municipales.

- En relación con dicha alegación, el Gerente del O.A.G.E.R., en su informe de fecha 11 de diciembre de 2018 señaló que las tarifas se han incrementado como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, siendo discrecional su aceptación por parte de la Corporación Municipal.

- En la alegación nº. 1 a la Ordenanza Fiscal nº. 52, el Sr. Mateos Crespo propone modificar las tarifas dispuestas en el artículo 3 de la Ordenanza incluyendo en cada apartado tarifario una tarifa para jóvenes de entre 14 y 30 años un 25% más baratas que las propuestas en la Ordenanza para los adultos, y que no estén incluidos en otros supuestos de especial consideración.

Justifica su propuesta en el que hecho de que la situación de crisis económica obliga a ser sensibles a las circunstancias personales y familiares de los ciudadanos y que las corporaciones locales deben poner en marcha medidas encaminadas a mejorar el acceso a los servicios públicos; manifiesta también que las tarifas por el uso de las piscinas municipales de Salamanca son sensiblemente más altas que otras piscinas del alfoz lo que supone que muchos usuarios, principalmente jóvenes decidan, por la diferencia de precio, acudir a las piscinas de otros municipios sobre todo en la temporada de verano.

En relación con dicha propuesta la Jefe Sección de Deportes, en informe de fecha 10 de diciembre de 2018 ha manifestado que la Ordenanza 52 ya contempla una reducción en función de los ingresos familiares, que debe ser el baremo objetivo que rija en todas las ordenanzas, no el simple hecho de tener una edad. Como en el caso de la Ordenanza 51, el Ayuntamiento, consciente de que es un servicio deficitario, debe aportar dinero todos los años al concesionario. Por

tanto, el precio de la entrada a la piscina ya está rebajado sobre el precio del coste del servicio.

- En su alegación nº. 2, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista propone modificar las tarifas dispuestas en el artículo 3 de la Ordenanza incluyendo una tarifa para familias con todos sus miembros en situación de desempleo que no tengan más rentas que la prestación/subsidio por desempleo, un 50% más baratas que las propuestas en el expediente de modificación.

Justifica esta propuesta en el que hecho de que la situación de crisis económica obliga a ser sensibles a las circunstancias personales y familiares de los ciudadanos y que las corporaciones locales deben poner en marcha medidas encaminadas a mejorar el acceso a los servicios públicos, adaptándolo a la realidad existente.

Por su parte la Jefe de Sección de Deportes señala que la propia Ordenanza 52 ya contempla una reducción en función de los ingresos, reducción y texto que es idéntico en todas las ordenanzas referidas a servicios deportivos, por lo que no se considera oportuno cambiar la redacción en esta Ordenanza.

- En su alegación nº. 3 el Portavoz del Grupo Municipal Socialista propone, en el artículo 3º, incluir en aquellas tarifas para “niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años” también a las personas con una discapacidad igual o superior al 65%.

Lo justifica en que con ello se facilitaría el acceso al servicio público de piscinas municipales a las personas con discapacidad.

La Jefe de Sección de Deportes, emite informe el día 10 de diciembre de 2018 señalando que, no parece que sea una medida de normalidad la reducción de tarifa a la persona con discapacidad por el simple hecho de la discapacidad.

- El día 4 de diciembre de 2018 Don Gabriel Risco Ávila presentó escrito de alegaciones al expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019 en el que, señala que, la propuesta de incremento que contiene la aprobación inicial de alguna de las ordenanzas para 2019 de servicios municipales

prestados mediante contratos para su gestión privada, y que se ha fijado en el 2,2%, carece de justificación, pues toma en consideración el IPC de un período de forma aleatoria y distinto al del año anterior. Manifiesta que se están aprobando las ordenanzas para el ejercicio 2019, por lo que lo normal sería tomar en consideración la variación del IPC que se haya producido en el año natural anterior finalizado, por lo que habría que tomar el IPC de enero de 2017 a enero de 2018, que fue del 0,6%, que sería en todo caso lo que habría que aplicar a las tarifas sujetas a los contratos municipales.

En relación con dicha alegación el Gerente del O.A.G.E.R. en el informe emitido a la vista de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ganemos Salamanca, de fecha 11 de diciembre de 2018, responde de forma similar al informe emitido en relación con las alegaciones del Grupo Municipal Socialista, señalando que las ordenanzas se incrementan como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento debería hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 52. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Ganemos Salamanca, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 52. Ejercicio 2019.

TERCERO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 52. Reguladora de las tarifas aprobadas por la utilización de la piscina municipal del Helmántico. Ejercicio 2019.

CUARTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 53. REGULADORA DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 53. REGULADORA DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº.53 Reguladora del precio por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2019.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53:

- El día 4 de diciembre Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presentó las siguientes alegaciones a la aprobación de la citada ordenanza:

- Presentó una alegación general solicitando la congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 2,2%, de modo que la tarifa de acceso a ningún servicio público municipal se vea incrementada. Justifica su propuesta en que la práctica congelación salarial en la que se encuentran miles de salmantinos, la escasa recuperación en la economía real y el esfuerzo realizado en los últimos años son razones suficientes como para no trasladar una mayor carga fiscal a la ciudadanía por el acceso a los servicios públicos municipales.

En relación con dicha alegación, el Gerente del O.A.G.E.R., en informe de fecha 11 de diciembre de 2018 señaló que las tarifas se han incrementado como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, siendo discrecional su aceptación por parte de la Corporación Municipal.

- En relación a la Ordenanza Fiscal nº. 53, en primer lugar presentó una alegación proponiendo reducir en un 25% la cuota de abono trimestral establecida en el artículo 3º tarifa primera de suministro de agua potable de uso doméstico.

Justifica su propuesta señalando que la tarifa que los salmantinos pagan en concepto de cuota de abono fija por el suministro de agua potable de uso doméstico es muy superior a la cantidad que pagan los ciudadanos del resto de las capitales de provincia de Castilla y León.

En relación con dicha alegación, el Director del Área de Medio Ambiente, en informe de fecha 12 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, ha señalado que la reducción de la cuota del abono trimestral indicada conllevaría la reducción de la recaudación que realiza la empresa concesionaria del Servicio que conllevaría la necesidad de realizar una compensación económica a la misma. Se estima que aplicando dicha reducción la facturación anual se reduciría en aproximadamente un millón de euros (IVA incluido), importe que tendría que ser compensado a la empresa concesionaria del servicio.

Informa también, en relación a la comparativa para el caso de las tarifas de abastecimiento de agua, que el estudio realizado por parte de Facua para el año 2017, recoge que la tarifa correspondiente a la ciudad de Salamanca es sensiblemente inferior a la media de las ciudades del informe (un 36% inferior a la media).

Por ello concluye su informe señalando que no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

- En su alegación número dos, propone suprimir el artículo 7º fianzas y depósitos.

Justifica su propuesta en el hecho de que la obligación de los usuarios del servicio de pagar una fianza que debe ser depositada en una cuenta bancaria, no tiene ninguna repercusión positiva para la prestación del servicio y solo supone un desembolso para el ciudadano.

En relación con dicha alegación el Director del Área de Medio Ambiente, emitió, el día 12 de diciembre de 2018, informe señalando que el soporte de la exigencia de fianza se encuentra en el Reglamento del Servicio y que éstas aparecen reguladas en la Ley 9/2010, relativa al derecho a la vivienda en Castilla y León, de forma muy similar a como lo hacía la Ley 2/1999 en vigor cuando se aprobó el Reglamento del Servicio vigente, cuyo artículo 18.6 señala que:

“Concedido el suministro, no se comenzará a prestar el mismo hasta que el usuario haya satisfecho los derechos correspondientes y deposite la fianza

legalmente establecida destinada a garantizar las responsabilidades del usuario durante el contrato, sin que éste pueda exigir, durante la vigencia del mismo, que dicha fianza se aplique al reintegro de sus descubiertos”.

Informa el Director del Área de Medio Ambiente que, teniendo esto en cuenta, para eliminar la exigencia de las fianzas habría que proceder a modificar el Reglamento del Servicio y dado que el mismo forma parte de la documentación contractual, es posible que hubiera que dar audiencia a la empresa concesionaria del servicio FCC-AQUALIA. Finaliza su informe señalando que la prestación de fianzas se prevé en la práctica totalidad de los reglamentos de los servicios de abastecimiento, dado que una vez eliminada la fianza, desaparece la garantía de las responsabilidades del usuario del servicio.

Por todo lo anterior señala que no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

- En su alegación nº. 3 propone establecer un supuesto especial para los vecinos que viven en comunidades de propietarios con un solo contador de agua general y no pueden acogerse a las bonificaciones establecidas en la ordenanza. En estos supuestos, se factura el consumo de un solo contador comunitario, sin tener en cuenta las circunstancias personales de renta de los vecinos de estas comunidades.

Como justificación señala que no parece oportuno mantener un sistema de facturación por contadores que impida el acceso de vecinos a las bonificaciones establecidas en la ordenanza, cuando pueden cumplir requisitos establecidos para tales bonificaciones.

En relación con dicha alegación el Director del Área de Medio Ambiente, en informe de fecha 12 de diciembre de 2018 pone de manifiesto que el Reglamento actualmente en vigor ya permite que una comunidad decida la individualización de los contadores, por lo que ya está recogida esta posibilidad en el Reglamento.

Por lo tanto señala que no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

- Finalmente en su alegación nº. 4 propone establecer un descuento en la cuota fija del agua del artículo 3º.1 de la ordenanza vigente para el caso de que una misma vivienda cuente con dos contadores de agua (por ejemplo: uno para el agua caliente y otro para el agua fría), toda vez que el coste imputable a la lectura de dos contadores contiguos en una misma vivienda no puede ser el mismo.

Justifica su propuesta en el hecho de que al día de hoy se está cobrando a los vecinos doblemente por un mismo concepto, cuando parece fuera de toda duda que el coste de lectura de un contador que se encuentra contiguo a otros no puede ser el mismo que el de la lectura de dos contadores para la que se requiere algún tipo de desplazamiento físico.

En relación con dicha alegación el Director del Área de Medio Ambiente emitió, el 12 de diciembre de 2018 informe pormenorizado que obra en el expediente y en el que formula las siguientes conclusiones:

1.- La situación de la existencia de dos contadores en una vivienda, uno para agua fría y otro para agua caliente, no es contraria al reglamento para la prestación del servicio municipal de aguas en el término municipal de Salamanca.

2.- La existencia de dos contadores por vivienda (agua fría y agua caliente) permiten al usuario contar con dos tramos de los primeros 15 m³ consumidos, a unos precios muy bajos, uno por cada contador, disponiendo de un total de 30 m³ a precios muy bajos.

3.- La existencia de dos contadores por vivienda (agua fría y agua caliente) no supone ninguna ventaja para el servicio, sino todo lo contrario ya que supone la duplicidad de lecturas, de facturas y de mantenimiento de contadores, mientras que para el usuario supone disponer de los dos primeros tramos de 15 m³ cada uno con un precio muy bajo del consumo.

4.- Cualquier interesado puede proponer a la Comunidad de Propietarios la instalación de un contador general para la comunidad y solicitar su instalación a la empresa concesionaria, para que ésta realice la facturación del agua a la comunidad por el consumo regido por dicho contador general, teniendo en cuenta

que según establece el reglamento para la prestación del servicio municipal de aguas en el término municipal de Salamanca en su citado artículo 14.2, a dicho contador se le asignarán tantas cuotas de abono como viviendas y dependencias se establezcan de él.

5.- A la vista de lo anterior el Director del Área de Medio Ambiente señala que no resultaría posible desagregar con precisión el cálculo de una posible reducción motivada por una lectura conjunta, que en todo caso se considera que resultaría poco relevante.

Por todo ello el Director del Área de Medio Ambiente señala que no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

- El día 4 de diciembre de 2018 Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Municipal “Ganemos Salamanca” presentó escrito de alegaciones al expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018 en el que, con carácter general propone que no haya ninguna subida de cuotas ni de tarifas en las tasas y precios de las Ordenanzas para el año 2019 en los servicios esenciales como son el agua, el alcantarillado o la depuración.

En relación con dicha alegación el Gerente del O.A.G.E.R. en el informe emitido a la vista de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ganemos Salamanca, de fecha 11 de diciembre de 2018, responde de forma similar al informe emitido en relación con las alegaciones del Grupo Municipal Socialista, señalando que las ordenanzas para las que el Grupo Municipal Ganemos propone mantener los mismos importes de 2018, se incrementan como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento debería hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones.

Además el Sr. Risco Ávila presentó las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 53:

- Alegación consistente en modificar el artículo 6, en su apartado 1, para aclarar y garantizar que siempre y en todos los casos se facture una sola cuota de abono por vivienda y evitar la duplicidad del cobro de la cuota de abono en las viviendas en las que existen dos contadores (uno de agua fría y otro de agua caliente). A tal efecto propone modificar el artículo para que en la tarifa primera, que regula el suministro de agua potable de uso doméstico tenga la siguiente redacción: “cuota de abono (al trimestre): por cada vivienda”

En relación con dicha alegación, el Director del Área de Medio Ambiente informó en términos idénticos al informe emitido a la alegación nº. 4 del P.S.O.E.

- Alegación consistente en añadir un nuevo artículo, el nº. 11, para recoger el conocido como “Principio de Precaución”. Teniendo en cuenta que el Servicio de Aguas es un servicio esencial para la vida y dignidad de las personas, se debe incluir un artículo para que no se lleve a cabo ningún corte de suministro de agua sin que haya sido valorado por los servicios sociales municipales, que son los que tienen conocimiento de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

En relación con dicha alegación el Director del Área de Medio Ambiente, en informe de fecha 12 de diciembre de 2017 manifestó que la regulación de los aspectos relativos al corte de suministro tienen que estar recogidos en el Reglamento y no en la Ordenanza Fiscal, y que, en todo caso, no se considera necesario realizar ningún tipo de modificación del Reglamento por este motivo dado que ya existe, y está en vigor un protocolo de actuación para analizar, prevenir y evitar la realización de cortes de suministros en casos en que se detecte la existencia de situaciones de vulnerabilidad social.

- Alegación consistente en añadir un nuevo artículo 12 para regular el derecho a los beneficios fiscales a aquellas personas y/o unidades familiares que así lo soliciten, y sin embargo en la actualidad la empresa concesionaria factura solamente a la comunidad de propietarios por haber instalado un solo contador para todo el edificio.

Propone que en estas situaciones, en ejercicio de lo previsto en el artículo 14.2 del ya citado Reglamento del Servicio de Agua, los interesados puedan solicitar y la empresa estará obligada a instalar un contador individual para que estos usuarios puedan ejercer su derecho a los beneficios fiscales previstos en la Ordenanza.

En relación con dicha alegación el Director del Área de Medio Ambiente informa, con fecha 12 de diciembre de 2018 que el Reglamento actualmente en vigor ya permite que una comunidad decida la individualización de los contadores por lo que ya está recogida esta posibilidad en el Reglamento.

Finaliza su informe señalando que no se considera oportuno estimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Ganemos Salamanca en ninguno de los tres apartados.

- Propone también que se acuerde la modificación del artículo 14 del Reglamento para la prestación del Servicio Municipal de Aguas en el término municipal de Salamanca, con el fin de establecer la instalación de un contador por cada vivienda.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53. Reguladora del precio por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2019

SEGUNDO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Don Gabriel Risco Ávila, concejal del Grupo Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53. Reguladora del precio por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2019

TERCERO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53. Reguladora del precio por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2019

CUARTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 61. REGULADORA DE LOS PRECIOS APLICABLES POR LA UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SALAMANCA.

“La comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 61. REGULADORA DE LOS PRECIOS APLICABLES POR LA UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SALAMANCA. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61 Reguladora de los Precios aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca. Ejercicio 2019.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presentó una alegación genérica proponiendo la congelación real de aquellas tasas o precios públicos para los que se proponía una subida para el año 2019. Su propuesta consistía en la congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 2,2%, de modo que la tarifa de acceso a ningún servicio público municipal se vea incrementado.

Justificaba su propuesta señalando que la práctica congelación salarial en la que se encuentran miles de salmantinos, la escasa recuperación en la economía real, y el esfuerzo realizado en los últimos años son razones suficientes como para no trasladar una mayor carga fiscal a la ciudadanía por el acceso a los servicios públicos municipales. También señalaba que el IPC interanual que se había utilizado para actualizar precios y tarifas era el correspondiente al periodo entre los meses agosto de 2017 y 2018(+ 2,2%), sin que siquiera se hubiera optado por un IPC interanual inferior entre los meses de mayo 2017 y 2018 (+2,1%), mes que sí fue utilizado como referencia para el incremento de tasas y precios públicos en las Ordenanzas Fiscales del año 2018.

En relación con dicha alegación, el Gerente del O.A.G.E.R., en informe de fecha 11 de diciembre de 2018 señaló que las tarifas se han incrementado como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, siendo discrecional su aceptación por parte de la Corporación Municipal.

4. Asimismo Don Gabriel Risco Ávila presentó, el día 4 de diciembre de 2018 escrito de alegaciones a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019 en el que, en relación con la propuesta de incremento del 2,2%, subrayaba que no había

justificación para la aplicación de dicho porcentaje de subida, pues se toma en consideración el IPC de un período de forma aleatoria y distinto al del año anterior. Señalaba también que se estaban aprobando las Ordenanzas para el ejercicio 2019 por lo que lo normal es tomar en consideración la variación del IPC producida en el año natural anterior finalizado, es decir habría que tomar el IPC de enero de 2017 a enero de 2018, que fue del 0,6%, lo que sería en todo caso el IPC a aplicar a las tarifas sujetas a los contratos municipales.

En relación con dicha alegación el Gerente del O.A.G.E.R. en el informe emitido a la vista de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ganemos Salamanca, de fecha 11 de diciembre de 2018, responde de forma similar al informe emitido en relación con las alegaciones del Grupo Municipal Socialista, señalando que las ordenanzas se incrementan como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento debería hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61. Reguladora de los precios aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Ganemos Salamanca, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº.61 Reguladora de los precios aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca. Ejercicio

2019.

TERCERO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61. Reguladora de los precios aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca. Ejercicio 2019.

CUARTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Ganemos Salamanca [3 concejales], los votos en contra del Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 64. REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DEL “ESTACIONAMIENTO VIGILADO” EN EL CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

“La comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 64. REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DEL “ESTACIONAMIENTO VIGILADO DE VEHÍCULOS” EN EL CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61 Reguladora de los

Precios aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca. Ejercicio 2019.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presentó una alegación genérica proponiendo la congelación real de aquellas tasas o precios públicos para los que se proponía una subida para el año 2019. Su propuesta consistía en la congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 2,2%, de modo que la tarifa de acceso a ningún servicio público municipal se vea incrementado.

Justificaba su propuesta señalando que la práctica congelación salarial en la que se encuentran miles de salmantinos, la escasa recuperación en la economía real, y el esfuerzo realizado en los últimos años son razones suficientes como para no trasladar una mayor carga fiscal a la ciudadanía por el acceso a los servicios públicos municipales. También señalaba que el IPC interanual que se había utilizado para actualizar precios y tarifas era el correspondiente al periodo entre los meses agosto de 2017 y 2018(+ 2,2%), sin que siquiera se hubiera optado por un IPC interanual inferior entre los meses de mayo 2017 y 2018 (+2,1%), mes que sí fue utilizado como referencia para el incremento de tasas y precios públicos en las Ordenanzas Fiscales del año 2018.

En relación con dicha alegación, el Gerente del O.A.G.E.R., en informe de fecha 11 de diciembre de 2018 señaló que las tarifas se han incrementado como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la

repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, siendo discrecional su aceptación por parte de la Corporación Municipal.

4. Asimismo Don Gabriel Risco Ávila presentó, el día 4 de diciembre de 2018 escrito de alegaciones a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019 en el que, en relación con la propuesta de incremento del 2,2%, subrayaba que no había justificación para la aplicación de dicho porcentaje de subida, pues se toma en consideración el IPC de un período de forma aleatoria y distinto al del año anterior. Señalaba también que se estaban aprobando las Ordenanzas para el ejercicio 2019 por lo que lo normal es tomar en consideración la variación del IPC producida en el año natural anterior finalizado, es decir habría que tomar el IPC de enero de 2017 a enero de 2018, que fue del 0,6%, lo que sería en todo caso el IPC a aplicar a las tarifas sujetas a los contratos municipales.

En relación con dicha alegación el Gerente del O.A.G.E.R. en el informe emitido a la vista de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ganemos Salamanca, de fecha 11 de diciembre de 2018, responde de forma similar al informe emitido en relación con las alegaciones del Grupo Municipal Socialista, señalando que las ordenanzas se incrementan como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento debería hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don José Luis Mateos Crespo, Concejal del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 64. Reguladora de las tarifas por la utilización del “Estacionamiento vigilado de Vehículos” en el Centro de Transporte de

Mercancías. Ejercicio 2019

SEGUNDO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 64. Reguladora de las tarifas por la utilización del “Estacionamiento vigilado de Vehículos” en el Centro de Transporte de Mercancías. Ejercicio 2019

TERCERO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. . 64. Reguladora de las tarifas por la utilización del “Estacionamiento vigilado de Vehículos” en el Centro de Transporte de Mercancías. Ejercicio 2019

CUARTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Ganemos Salamanca [3 concejales], los votos en contra del Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 65. REGULADORA DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE DEPUTACIÓN.

“La comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 65. REGULADORA DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión

Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65 Reguladora de la Tarifa del Servicio de Depuración. Ejercicio 2019.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo los expedientes estuvieron expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presentó una alegación genérica proponiendo la congelación real de aquellas tasas o precios públicos para los que se proponía una subida para el año 2019. Su propuesta consistía en la congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 2,2%, de modo que la tarifa de acceso a ningún servicio público municipal se vea incrementado.

Justifica su propuesta señalando que la práctica congelación salarial en la que se encuentran miles de salmantinos, la escasa recuperación en la economía real, y el esfuerzo realizado en los últimos años son razones suficientes como para no trasladar una mayor carga fiscal a la ciudadanía por el acceso a los servicios públicos municipales. También señala que el IPC interanual que se utiliza para actualizar precios y tarifas es el correspondiente al periodo entre los meses agosto de 2017 y 2018 (+ 2,2%), sin que siquiera se haya optado por un IPC interanual inferior entre los meses de mayo 2017 y 2018 (+2,1%).

En relación con dicha alegación, el Gerente del O.A.G.E.R., en informe de fecha 11 de diciembre de 2018 señaló que las tarifas se han incrementado como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, siendo discrecional su aceptación por parte de

la Corporación Municipal.

4. Asimismo Don Gabriel Risco Ávila presentó, el día 4 de diciembre de 2018 escrito de alegaciones a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019 en el que proponía que no hubiera ninguna subida de cuotas ni de tarifas en las tasas y precios de las Ordenanzas para el año 2019 en los servicios esenciales como son el agua, el alcantarillado o la depuración.

En relación con dicha alegación el Gerente del O.A.G.E.R. en el informe emitido a la vista de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ganemos Salamanca, de fecha 11 de diciembre de 2018, responde de forma similar al informe emitido en relación con las alegaciones del Grupo Municipal Socialista, señalando que las ordenanzas para las que el Grupo Municipal Ganemos propone mantener los mismos importes de 2017, se incrementan como consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados, en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento debería hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones.

Asimismo el Sr. Risco Ávila presentó una alegación específica a la Ordenanza nº. 65 proponiendo introducir las mismas reducciones del 25% de las tarifas para las distintas unidades familiares, según el número de miembros e ingresos respecto del salario mínimo interprofesional, incluidas las unidades familiares de una sola persona, de la misma forma que consta en la Ordenanza nº 53 de suministro de agua.

En relación con dicha alegación el Director del Área de Medio Ambiente, en informe de fecha 12 de diciembre de 2018, señaló que la introducción de bonificaciones resulta una cuestión de oportunidad y que la tarifa de depuración se creó por la necesidad de compensar a la empresa concesionaria del servicio, por el

coste de explotación de la nueva EDAR El Marín a partir del momento en que comenzó a explotarse por la misma. De ese modo, en caso de que se realizasen variaciones en el sentido de introducir bonificaciones que supusieran la reducción de la recaudación vía tarifa de depuración, resultaría necesaria o bien compensar a la empresa concesionaria a través de los presupuestos municipales, o bien incrementar la tarifa no bonificada para el resto de los contribuyentes, para conseguir dicha compensación necesaria. Además de lo anterior señala el Director del Área de Medio Ambiente que el estudio sobre tarifas del agua de FACUA para el año 2017, indica que la tarifa de Salamanca tiene un importe similar a la media de tarifas de saneamiento estudiadas (12% superior a la media).

Por todo lo anterior el Director del Área de Medio Ambiente señala que no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65. Reguladora de la tarifa del Servicio de Depuración. Ejercicio 2019.

SEGUNDO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Ganemos Salamanca, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº.65. Reguladora de la tarifa del Servicio de Depuración. Ejercicio 2019.

TERCERO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65. Reguladora de la tarifa del Servicio de Depuración. Ejercicio 2019.

CUARTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12

concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 100. GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 100, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN. EJERCICIO 2019

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen interior de fecha 16 de octubre de 2018, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº. 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2019.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2018. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 23 de octubre de 2018 hasta el día 4 de diciembre.

3. Durante el periodo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100:

- El día 4 de diciembre Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presentó las siguientes alegaciones:

- Presentó una alegación a la modificación de la citada ordenanza señalando que debe modificarse la ponderación de los tres parámetros que intervienen para calcular la categoría de las calles:

P1: Distancia al centro.

P2: Urbanístico.

P3: Comercial.

Para que el parámetro urbanístico tenga mayor peso específico, siendo la fórmula a aplicar la siguiente: $CATEGORIA = (P_1 + (P_2 * 1,5) + P_3)/3,5$.

Justifica su propuesta en el hecho de que el callejero fiscal de la ciudad de Salamanca, aplicable a las Ordenanzas Fiscales que fijan tributos o tasas en función de las categorías de las calles, fue revisado en el ejercicio 2006 de forma incorrecta respecto a los informes municipales justificativos de los criterios aplicables a la revisión, y argumentándola con los razonamientos contenidos en el escrito en el que formula la alegación.

En relación con dicha propuesta el Gerente del O.A.G.E.R. en informe de fecha 11 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, ha señalado que sobre esta misma alegación informó el Interventor Municipal con fecha 15 de diciembre de 2005 (referencia 448/05/Ayto.) a cuyo contenido se remite sin perjuicio, señala, de que se pueda establecer por parte de la Corporación aquella fórmula que parezca más idónea para la determinación de las categorías de las calles.

Informa también el Gerente del O.A.G.E.R. que, en cualquier caso, la aceptación de la alegación conllevaría la modificación de los censos tributarios afectados, fundamentalmente los del impuesto sobre actividades económicas y de la tasa por recogida de basuras y la adecuación informática correspondiente, así como la realización del preceptivo informe de la Intervención Municipal.

- Asimismo presentó una segunda alegación a la Ordenanza nº 100 proponiendo modificar las previsiones necesarias contenidas en dicha Ordenanza para establecer medidas correctoras que faciliten el acceso a bonificaciones fiscales de familias con hijos menores de 25 años sin ingresos. Justificaba su propuesta en facilitar el acceso a bonificaciones fiscales a familias que, teniendo hijos mayores de edad, estos no superen los 25 años y no tengan ningún tipo de ingreso.

En relación con esta alegación el gerente del OAGER, en el informe de fecha

11 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, señaló que efectuada consulta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la unidad familiar solo pueden computarse los hijos menores de 18 años, por lo que incluir otros miembros de la unidad familiar diferentes al concepto existente en relación con el IRPF como se alude en la alegación, en opinión del informante exigiría fiscalmente la realización de comprobaciones tributarias para las que carecen de competencias esta Administración Municipal, además de una regulación ex novo en esta ordenanza o bien la modificación de cada una de las ordenanzas en concreto donde existen estas previsiones, pero que en ningún caso puede ser objeto de este informe, ya que esta alegación no se interpone en relación con ninguno de los preceptos de la Ordenanza nº 100 afectados por el acuerdo de modificación de las Ordenanzas inicialmente aprobados por el pleno de la Corporación.

- Asimismo el día 4 de diciembre, Don Gabriel Risco Ávila, concejal del Grupo Ganemos Salamanca, presentó escrito de alegaciones al expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, en el que, en relación con la Ordenanza Fiscal nº. 100, formulaba las siguientes propuestas:

- Introducir un nuevo apartado en el artículo 22 que regule y aclare el nº de miembros de la unidad familiar para tener derecho a la reducción prevista en las distintas Ordenanzas que regulan las tasas, precios públicos y tarifas de servicios Municipales, proponiendo la siguiente redacción:

“El nº de miembros de la unidad familiar a tener en cuenta serán aquellos que tengan derecho a deducción en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas”.

En relación a dicha alegación el gerente del OAGER reproduce el informe a la alegación nº2 del Partido Socialista a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 100.

- Añadir un apartado 4 al artículo 22 con el objetivo de reconocer el derecho a obtener beneficios fiscales en todas las tasas y tarifas para aquellas personas que se encuentran en situación idéntica a las familias, es decir las parejas de hecho y

las personas que conviven y tienen hijos y lo pueden acreditar mediante libro de familia y que esto sea aplicado en todas las ordenanzas tanto fiscales como reguladoras de precios públicos y tarifas.

En relación con dicha propuesta el gerente del O.A.G.E.R. señala en su informe de 11 de diciembre de 2018 que ha de considerarse que el artículo 9.1 de la L.R.H.L. (RDL 2/2004, de 5 de marzo) prescribe taxativamente que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

- Propuesta de modificar la Disposición Adicional Primera justificándola en que el Plan de Control debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en un documento separado e independiente de la Ordenanza de Gestión. Este Plan deberá ser suficientemente explícito y concreto en lo relativo a los planes parciales que debe contener y su presentación para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento incluirá la evaluación y revisión del cumplimiento del Plan del año anterior.

En relación con dicha propuesta el gerente del O.A.G.E.R. señala en su informe que la propuesta no toma en consideración la regulación contenida en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que a este respecto establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. Señala el gerente del O.A.G.E.R. que este precepto se transcribe íntegramente en el artículo 133 de la Ordenanza Fiscal General y responde a la necesaria aprobación de las directrices generales contenidas en dicha Plan.

También señala que la publicación del Plan Anual de Control Tributario en un texto reglamentario, y más de carácter general como es la Ordenanza nº. 100, constituye una garantía para los contribuyentes que pueden ser así conocedores de los criterios generales que lo informan y su importancia es fundamental porque permite no solamente conocer los objetivos fiscales de la entidad, sino los sectores

objeto de intervención por parte de los órganos tributarios, puesto que los planes de inspección forman parte del mismo, como refuerza el contenido del artículo 155 de la misma Ordenanza Fiscal General.

El gerente del O.A.G.E.R. concluye su informe, que obra en el expediente, señalando que le parece innecesaria la Disposición Adicional Primera propuesta, teniendo en cuenta la regulación contenida en los dos preceptos mencionados de la Ordenanza Fiscal General, artículos 133 y 155, y la aprobación conjunta del Plan Director de Control Tributario con las modificaciones que se proponen para dicha Ordenanza, dado su carácter reglamentario, y por lo tanto, sometido a una normativa en materia de publicidad, que, como mínimo, resulta tan intensa como la que se pretende con la mencionada propuesta.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y que obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Don José Luis Mateos Crespo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca a la Ordenanza nº. 100, en relación al Callejero Fiscal de la Ciudad, Anexo a la Ordenanza, y así mismo desestimar su alegación nº2 a la Ordenanza nº100.

SEGUNDO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Don Gabriel Risco Ávila, Concejal del Grupo Ganemos Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100. General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2018

TERCERO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100. General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2018, así como la modificación parcial de su Anexo denominado Plan Director de Control Tributario y Callejero.

CUARTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos

Ganemos Salamanca [3 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

ILMO. SR. ALCALDE: Les deseo a todos ustedes y a todos los salmantinos muy felices fiestas navideñas.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las once horas y once minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde, levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE. -

El Alcalde,

El Secretario Gral,